



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejál
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejál
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejál
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejál
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejál
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejál
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejál
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejál
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejál
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejál
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejál
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejál
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **28 de noviembre de 2013** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 31 de octubre de 2013.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, del día 31 de octubre de 2013, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes, recibidas, destacando lo siguiente:

Notificación de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Biar, del acuerdo adoptado el día 31 de octubre de 2013, sobre adhesión de esa Corporación al acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Villena, del Pleno celebrado el 30 de mayo de 2013, sobre solicitud a Renfe del aumento del servicio de transportes de viajeros de cercanías con Alicante, cubriendo las franjas horarias deficitarias de otros servicios y que son necesarias para muchos usuarios por razones de trabajo, estudios o salud.

2017_2_2

Escrito del Ayuntamiento de Cañada, adjuntando certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el día 4 de noviembre de 2013, sobre adhesión al acuerdo del Ayuntamiento de Villena, el día 27 de junio de 2013, sobre el acceso a la estación del AVE desde la Autovía A-31.

2017_2_3

Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de Madrid, de 22 de noviembre de 2013, sobre el recurso nº



748/2013 C.A. Valenciana 078/2013, interpuesto por D. José Guillermo Soria Roca y D. José Manuel Aguilar Colás, en representación de Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 26 de septiembre de 2013, por el que se adjudica el contrato administrativo especial para la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos del término municipal de Villena (Alicante)”, por la que se acuerda inadmitir el recurso interpuesto contra el citado acuerdo, al apreciar litispendencia, por haber sido interpuesto un recurso-administrativo con el mismo objeto y levantar la suspensión del procedimiento.

2017_2_4

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.628, de 29 de octubre de 2013, hasta el nº 1.813, de 25 de noviembre de 2013.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

El Sr. Alcalde propone que si están todos de acuerdo, se trate en primer lugar la toma de posesión del Concejal D. Cristóbal Gisbert Hernández, para seguir luego con el orden del día del Pleno completo, porque parece que sea más procedente, dando su conformidad la Corporación Municipal.

3.- Toma de posesión del Concejal D. Cristóbal Gisbert Hernández por la lista de candidatos del Partido Popular.

2020_3_1

Se da lectura al escrito de la Junta Electoral Central que, transcrito literalmente, dice:

“CREDENCIAL DE CONCEJAL.- D. Carlos Granados Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Villena (Alicante), **D. Cristóbal Gisbert Hernández**, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de D. Jesús Martínez Martínez. A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Villena (Alicante), expido la presente en



Madrid, a 12 de noviembre de 2013.”

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de que D. Cristóbal Gisbert Hernández, ha presentado su declaración de bienes patrimoniales y de actividades, así como de incompatibilidades, pudiendo, por tanto, tomar posesión.

A continuación, D. Cristóbal Gisbert Hernández, lee la fórmula:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Esquembre Menor, da posesión del cargo de Concejal a D. Cristóbal Gisbert Hernández, imponiéndole el escudo de oro de la ciudad y haciéndole entrega de la medalla de la Corporación.

Acto seguido, el Sr. Alcalde desea a D. Cristóbal Gisbert Hernández, que pueda cumplir su cargo como bien ha dicho al servicio de la ciudad de Villena, pudiendo contar este Ayuntamiento con él y le da las gracias por su responsabilidad.

4.- Declaración de los Grupos Políticos Municipales contra la violencia de género con motivo del 25 de noviembre.

9990_4_1

Por el Sr. Alcalde se da orden a la Secretaria Municipal que proceda a dar lectura a la Declaración de todos los Grupos Políticos contra la violencia de género con motivo del 25 de noviembre.

Por la Secretaria Municipal, D^a Amparo Macián García, se da lectura al siguiente texto:

“Antes de pasar a tratar los asuntos del orden del día de este pleno, queremos proponer la lectura de una declaración institucional con motivo del Día Internacional Contra la Violencia de Género y ante las trágicas cifras de los



crímenes machistas que se siguen produciendo. Después queremos mantener un minuto de silencio en recuerdo y memoria de las mujeres fallecidas.

En lo que llevamos de año, ya son 44 las mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas y 18 casos más que están en investigación.

La violencia contra la mujer, en sus diversas manifestaciones, es objeto de atención preferente para el gobierno local, pues constituye uno de los mayores obstáculos para hacer real el compromiso que por ley y por propia convicción hemos contraído: hacer posible la plena igualdad de mujeres y hombres.

La concienciación social sobre la violencia de género ha calado en prácticamente todo los ámbitos; ya nadie duda en calificarla como un atentado contra los derechos humanos ante el cual toda la sociedad debe movilizarse. En el Ayuntamiento de Villena nos hemos comprometido a adoptar las medidas necesarias en materia de sensibilización y prevención con el fin de evitar que tengan lugar cualquier conducta violenta, así como determinar las actuaciones precisas a seguir ante tales situaciones y sus posibles consecuencias.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres señala como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos: "La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo." (Título II. Cap. I. Art. 14.5).

Por su parte, el Ayuntamiento de Villena ha puesto en marcha dentro de sus competencias recursos que apoyan el trabajo de sensibilización y prevención para las mujeres víctimas en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del municipio de Villena (2012 – 2014) que se concibe como el marco de actuación y la herramienta para impulsar la igualdad dentro del Ayuntamiento como organización, así como en la vida del municipio.

Desde que en el año 2001 el Pleno Municipal aprobara por unanimidad la creación y los estatutos del Consejo Municipal de la Mujer, el trabajo y la constancia de las mujeres y las asociaciones representadas en él, junto a la administración local, han conseguido que la igualdad entre mujeres y hombres forme parte de la agenda política de la ciudad. Año tras año alrededor de fechas señaladas como el 25 de Noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" se han articulado muchas actividades que han contribuido a reflexionar, concienciar y posicionarse a la ciudadanía villenense.



Otro paso institucional importante la firma del Pacto Social contra la violencia de Género en Villena que pretende rechazar este tipo de violencia y fomentar modelos alternativos de convivencia basados en el respeto y en la igualdad.

El I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Villena tiene en cuenta la aplicación de acciones para eliminar la violencia contra la mujer:

- Conmemorar y recordar a la ciudadanía el día Internacional colocando un lazo morado junto al nombre del día en la página de inicio de la web del Ayuntamiento.
- Trabajar la prevención primaria de la violencia de género.
- Trabajar la rehabilitación psicológica de la violencia machista.
- Informar a la población sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Sensibilizar a la población en materia de igualdad de oportunidades y violencia machista.

Este año queremos dirigir nuestro manifiesto a un tema que consideramos prioritario “el tratamiento de la violencia de género en las aulas”. El papel de la escuela junto con el de las familias, es muy importante en la prevención de la violencia de género. Los centros educativos son el espacio adecuado para la reflexión tanto individual como colectiva de las causas que lo producen y las consecuencias que lo generan. Por ello, consideramos necesario comprometernos para seguir trabajando en:

- Impulsar un modelo de escuela coeducativo, en el que se rechace toda forma de discriminación y violencia de género posibilitando una orientación académica y profesional sin sesgo de género.
- Socializar por igual a mujeres y hombres para prevenir la violencia de género. Desarrollar la conciencia de unas normas y unos valores que previenen los comportamientos y las actitudes que conducen a la violencia contra las mujeres y favorecen los comportamientos igualitarios y respetuosos.
- Eliminar los “mandatos de género”. En el proceso de construcción de la identidad femenina se han fijado una serie de comportamientos como propios de las mujeres (los roles femeninos tradicionales: madre y esposa y, en definitiva, cuidadora) y una serie de características de personalidad y



actitudinales que guían y acompañan a esos roles y entre las que destacan el anteponer las necesidades de otros a las propias, la sumisión, la pasividad o la falta de iniciativa.

- Sustituir el modelo dominio-sumisión por modelos educativos coherentes con los valores democráticos implicando a toda la comunidad educativa: madres, padres, alumnado y profesorado. El respeto y la no violencia se aprenden sobre todo con la práctica de las relaciones que niños y niñas establecen en la familia y en la escuela y que difícilmente podrán enseñar dichos valores las personas que no se comporten de acuerdo a lo que pretenden enseñar o que “miren para otro lado” cuando se produce violencia en un contexto educativo.
- Eliminar el mito del amor romántico que dificulta la reacción de las mujeres ante una situación de violencia de género. Se espera de la mujer pasividad, cuidado, renuncia, entrega, sacrificio; de los hombres ser el héroe y el conquistador, el que logra alcanzar imposibles, seducir, quebrar las normas, el que protege, salva, domina y recibe. Cuando la mujer se aleja del estereotipo tradicional es cuando puede estallar la violencia. Se requiere de una resocialización del concepto de amor y de los modelos amorosos deseables.
- Construir un modelo de escuela en igualdad y no-violencia desde un enfoque integral diseñando un proyecto coeducativo de centro implicando a toda la comunidad educativa en todas las áreas, materias, niveles y elaborando e implantando un plan de igualdad en educación a través del Consejo Escolar aplicable a todos los centros educativos del municipio.

Queremos manifestar una vez más el compromiso de este Ayuntamiento contra la violencia de género trabajando cuanto sea necesario en la sensibilización de la sociedad sobre esta terrible situación y nuestra actitud constructiva y vigilante respecto de todas las medidas que sobre ello tomen las distintas administraciones, a las que exigimos que sigan disponiendo recursos para salvaguardar la vida y la dignidad de cuantas mujeres lo reclamen.”

Posteriormente el Sr. Alcalde concede un minuto de silencio en recuerdo y memoria de las mujeres fallecidas.



5.- Moción de la Concejala de Turismo sobre declaración de las fiestas de San José y del Medievo como Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana.

6056_5_1

Se da cuenta del escrito presentado por la Asociación de Vecinos del Rabal, firmado por D. José Luis Amorós Zapater, en calidad de Secretario, en el que solicita se le conceda la palabra, a fin de expresar dentro del punto 5, Moción de la Concejala de Turismo para la declaración de las Fiestas de San José y del Medievo como Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana, la aportación que la citada Asociación pretende efectuar sobre este tema.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede la palabra a D. José Luis Amorós Zapater, en representación de la Asociación de Vecinos del Rabal, para que exponga lo que considere oportuno, en relación a este punto que se va a debatir en este Pleno.

Seguidamente, D. José Luis Amorós Zapater, toma la palabra y dice:

“Buenas noches, y muchas gracias por permitirme dirigirme al Pleno en representación de la Asociación de Vecinos del Rabal.

Las Fiestas del Medievo de Villena en honor a San José, antes conocidas como Mercado Medieval del Rabal, nacieron con el fin último de revitalizar el Centro Histórico de Villena, bien de interés cultural y que alberga la mayor parte de monumentos y lugares emblemáticos de nuestra ciudad, así como su origen, su esencia y buena parte de su historia.

Ha sido un largo camino el recorrido desde que en 2002, el entonces Mercado Medieval surgiera para complementar e impulsar las fiestas del barrio en honor a San José, documentadas en Villena desde marzo de 1622. En este sentido, cuidar la fiesta de San José y potenciarla supone una valoración de la cultura y de las tradiciones populares de Villena, siendo este uno de los requerimientos del decreto regulador de fiestas de interés turístico de la Comunidad Valenciana.



Aquellos días del primer mercado fueron momentos de nervios e incertidumbre, pero también de ilusión y ganas. Y eso que fue un éxito, como lo han sido todos los posteriores, gracias a la buena acogida que le brindó el pueblo de Villena, y que tampoco nos ha faltado en las siguientes ediciones. De hecho, otro de los requerimientos del decreto dice que la celebración debe suponer la integración y participación de la sociedad local. Y sin duda así es, no solo por que las fiestas son visitadas por casi toda Villena, sino además porque en las últimas ediciones nos han ayudado hasta 20 asociaciones y colectivos de nuestra ciudad, que aportando lo mejor de sí mismos, contribuyen a llenar sus calles de espectáculos, música y magia. Sin olvidar a la decena larga de empresas locales que nos patrocinan o colaboran, las peñas de amigos que dan vida medieval a sus locales en el barrio, y a las centenares de personas, no solo del Rabal, que visten durante esos días al estilo del medievo.

Además, el decreto de Fiestas de Interés Turístico Autonómico pide que en la celebración haya afluencia e integración de visitantes y turistas. Pues bien, estimamos que de 30.000 a 50.000 personas nos visitan cada año. De hecho, solo el Castillo de la Atalaya registró más de 5.000 visitas durante los dos días de 2011, con gentes de toda la provincia, Valencia, Castilla la Mancha o Murcia. El año pasado hubo visitantes alemanes, ingleses, belgas y de otras procedencias. ¿Y qué mejor integración para quien nos visita que las Bodas Medievales? novios de Alicante, Petrer, San Vicente, Lérida o Monforte del Cid; con su familia, amigos,... cientos de invitados que conocen Villena esos días y participan en nuestras fiestas. Y lo mismo sucede con la Procesión de las Antorchas, donde cualquier visitante puede adquirir su antorcha y participar en el desfile, sintiendo la magia de esa noche tan especial.

Así mismo, en el evento debe haber una promoción del territorio en el que se desarrolla. Ésta la hay y mucha: medios de comunicación tan importantes como La Sexta, El Mundo, Radio Nacional, Canal 9 y Radio 9, la SER, el diario Las Provincias, el diario Información o el diario La Verdad se han hecho eco de la celebración. Hemos aparecido en la importante web turística del Camino del Cid, y en las redes sociales de turismo de la Comunidad Valenciana y el patronato provincial Costa Blanca. A esto hemos de sumar las apariciones en medios dirigidos a residentes extranjeros: ingleses, holandeses, rusos o alemanes; como Costa Blanca News, en la que por cierto acabamos de volver a aparecer en alemán y en ruso con la noticia de las bodas medievales. Y todo esto es promoción para Villena. Por otro lado, las Fiestas del Medievo en honor a San José también promocionan valores culturales, lúdico-festivos, histórico-artísticos, paisajísticos, urbanísticos, y medio ambientales, como nos pide el



decreto: Para empezar, nuestro patrimonio, desde el propio centro histórico hasta sus monumentos más destacados, incluido el Museo Arqueológico con el Tesoro y la Iglesia de Santiago, que pese a estar fuera del Rabal aparecen en nuestro material promocional. La propia historia de Villena con la Visita de los Reyes Católicos, la Leyenda de las Cinco Campanadas, el Orejón, y tantas y tantos otros; la actuación de grupos locales de música y canto, pintores, grupos de baile y animación, tiro con arco, ajedrez,... un sin fin de asociaciones culturales de la ciudad. Y por supuesto los valores paisajísticos, urbanísticos y medio-ambientales derivados de cuidar la arquitectura tradicional de nuestro centro histórico, su trama urbana, y la limpieza y cuidado de sus calles antes y después de la celebración. Y qué decir del impacto económico en la ciudad, sobre todo en el sector hostelero y hotelero, que alcanza a la propia comarca, con la mayoría de las camas de los pueblos vecinos llenas. Prueba de ello son los menús medievales que muchos restaurantes preparan para esos días.

Desde luego, las Fiestas del Medioevo en honor a San José han superado con creces nuestras mejores expectativas, logrando que calles poco transitadas y olvidadas se conviertan en un hervidero de gente que viene a comprar en ellas, a conocerlas, a disfrutarlas y a vivirlas. El decreto nos pide que en la celebración exista una conservación y difusión de valores positivos de convivencia, tolerancia y reconocimiento de la diversidad. Pues bien, con nuestra celebración hemos ido cambiando la opinión de muchos villenenses y visitantes hacia nuestro Centro Histórico, eliminando prejuicios, poniendo en valor sus atractivos, convirtiéndolo en un barrio de moda; algo que estamos constatando con la llegada de nuevos residentes que contribuyen a su recuperación, creando un clima más diverso y normalizado. Pero aun queda un largo camino que recorrer en este sentido.

Por último, la Asociación de Vecinos del Rabal quiere agradecer al ayuntamiento, y por ello a los distintos equipos de gobierno, su trabajo por el Centro Histórico y las diferentes acciones que, en línea con el Plan Especial de Conservación y Rehabilitación del mismo, se han ido llevando a cabo durante los últimos años, y lo anima a seguir con esta labor pues entre todos finalmente lo lograremos.

Por todo esto, la Asociación de Vecinos del Rabal apoya la propuesta presentada, confiando en que el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena tenga a bien aprobarla. Muchas gracias por su atención.



A continuación, se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“La Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana de Turismo de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 3248, de 22/5/98 abarca en su Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana la figura de Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana. Ésta será otorgada a aquellas festividades que *“se celebren en el territorio de ésta y que, ofreciendo una especial relevancia desde el punto de vista turístico, supongan una valoración de la cultura y de las tradiciones populares, que supongan la integración y participación de la sociedad local; la afluencia e integración de visitantes y turistas; la potenciación, conservación difusión de valores positivos de convivencia, tolerancia y reconocimiento de la diversidad; y la promoción tanto del territorio en el que se desarrollan como sus valores, culturales, lúdico-festivos, histórico-artísticos, paisajísticos, urbanísticos y medio ambientales, ya sea en ámbito de la Comunidad Valenciana o fuera de ella.”*

Las Fiestas del Medioevo celebradas en honor a San José son una manifestación muy arraigada en la población local, tal y como demuestra la altísima participación popular. Destaca la localización de la festividad, celebrada en el barrio del Rabal, enclavado en el Centro Histórico de Villena, el cual está declarado Bien de Interés Cultural desde 1968. El hecho más destacable es que estas fiestas son organizadas por los propios vecinos del Rabal y multitud de asociaciones de Villena de múltiples características que participan de forma voluntaria; hecho el cual otorga una distinción de cualquier otro mercado medieval, pues los propios vecinos se visten y decoran las casas y las calles al estilo de la época medieval.

Sin duda, esta festividad no sólo pone en valor la cultura de la ciudad, sino la gastronomía y la enología villenera. Durante esas fiestas se promocionan las tradicionales “Tortas de San José”. Las fiestas del medioevo sirven también para promocionar un vino legendario cuya variedad es autóctona de esta comarca y única en todo el mundo. Se trata del afamado vino “Fondillón”.

Todas estas singularidades hacen que las Fiestas del Medioevo atraigan a miles de visitantes y a importantes medios de comunicación a nivel nacional.



En base a cuanto antecede propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte la declaración de las Fiestas del Medievo como Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana.

2º.- Encargar a los técnicos del departamento de turismo de Villena que, junto con expertos en el tema, preparen el informe necesario para solicitar dicha declaración.

3º.- Remitir toda la documentación requerida a la Agencia Valenciana de Turismo.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, en relación a la Moción de la Concejala de Turismo, en la que se propone al Pleno solicitar a la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte, la declaración de las Fiestas del Medievo como fiestas de interés turístico de la Comunidad Valenciana, encargando a los Técnicos del Departamento de Turismo preparen el informe necesario para solicitar dicha declaración.

Explica D^a Mercedes Menor Céspedes, que las Fiestas del Medievo celebradas en honor a San José son una manifestación muy arraigada en la población local, como lo demuestra la altísima participación popular y destaca que se localice en el Barrio del Rabal, en el Centro Histórico de Villena, declarado bien de interés cultural desde 1968 y lo más destacable es que estas Fiestas son organizadas por los propios vecinos del Rabal y multitud de Asociaciones que participan de forma voluntaria. Dado que cumplen los requisitos legales exigidos en el Decreto regulador de las declaraciones de fiestas de interés turístico de la Comunidad Valenciana, se considera de interés el solicitar dicha declaración y tener reconocidas estas Fiestas del Medievo.

D. Francisco Abellán Candela, pregunta si se trata de solicitar las Fiestas del Medievo o también las Fiestas de San José, ya que en la solicitud no se hace referencia a éstas últimas. Por otra parte, dudaba de que estas Fiestas no alcanzaran los quince años como mínimo que se exigen.

Aclara la Sra. Menor Céspedes que se trata de solicitar a la Consellería la declaración de las Fiestas de San José y dentro de éstas las del Medievo. Por tanto, propone se haga este cambio en la solicitud para que quede claro.



Por unanimidad de todos los miembros presentes se dictamina favorablemente la Moción de la Concejala de Turismo de solicitar a la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte la declaración de las Fiestas de San José–Fiestas del Medioevo como Fiestas de interés turístico de la Comunidad Valenciana.

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que como bien ha hablado el representante de la Asociación de Vecinos del Rabal, queda constancia del interés que tiene para Villena y comarca, las Fiestas del Medioevo en el Rabal. Todos saben que son las Fiestas del Medioevo en honor a San José, unas fiestas que complementan la tradición del Barrio de San José, que datan de 1622 y lo que se intenta con esta petición es promocionar el casco histórico de Villena y consolidar las Fiestas del Medioevo de Villena en honor a San José como un evento de importante repercusión turística. Como bien se ha comentado, hay que destacar la singularidad de estas fiestas, porque desde que trabajan para poder lograr este distintivo, han sido diversas las reuniones que se han tenido en Valencia y han visto cómo la singularidad que tienen estas fiestas hace que cumplan con todos los requisitos para poder conseguir esa consideración, desde la localización en el Barrio del Rabal, que tiene interés cultural, desde que están organizadas estas fiestas por los propios vecinos del Rabal y por la multitud de asociaciones que participan en ellas. También habría que destacar la participación activa de cualquier persona que quiera estar en estas fiestas, tanto en la procesión de las antorchas, como en otros eventos, las bodas medievales, con el valor integrador que tienen, el valor cultural, gastronómico y enológico, tanto por las tortas de San José como por el vino Fondillón de nuestra tierra, la capacidad de atracción que se calcula entre 30.000 y 50.000 personas dependiendo de los años y sobre todo la difusión mediática que hace que Villena sea conocida en distintos lugares de la región y de otras provincias.

Por todo ello, es por lo que desde su Concejalía se ve bien pedir la declaración de las Fiestas del Medioevo en honor a San José como Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana y no pueden olvidar a las personas que llevan trabajando en esto mucho tiempo, tanto de los departamentos municipales, como archivo, turismo, biblioteca, personas independientes a nivel particular, como Samuel Martínez o Eduardo Sánchez y sobre todo a las asociaciones del Rabal y San José, que les han ayudado a recopilar toda la documentación que hacía falta para poder presentar la solicitud en condiciones. También hay que recordar al museo y a aquellas asociaciones y



municipios que se están adhiriendo a esta iniciativa. Por esto, considera que es una buena noticia poder solicitar a la Consellería esa declaración en el caso de estar todos de acuerdo.

D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que hoy se trae a Pleno una Moción de consenso, de unión, donde todos los Grupos Políticos y la sociedad villenense deben de ir cogidos de la mano, donde sin fisuras, ni resquebramientos deben de pensar en lo mejor para nuestra ciudad, donde los beneficiarios no sean los Partidos Políticos, sino los ciudadanos. Hoy se pretende dar el pistoletazo de salida a una, bien ganada, mención honorífica a las fiestas de un barrio con una gran historia, enclavado en el Centro Histórico de Villena y declarado de Bien de Interés Cultural desde el año 1968. Están hablando de nuestro querido Rabal y de sus fiestas y dice bien de sus fiestas, ya que algunas de ellas tienen una antigüedad de más de 5 siglos, como bien hacía referencia la noticia del pasado 23 de noviembre, donde se constataba que ya en 1622 existían tales festividades en honor a San José. Es cierto que las fiestas en honor a San José tienen una antigüedad y todos los aquí presentes conocen las mismas. ¿Quién no conoce la hoguera en la tarde noche del 18 de marzo?, ¿sus cabezudos?, ¿sus tortas?, ¿la procesión por las calles del barrio del Santo? y ¿quién no conoce su mercado medieval, que desde el año pasado se denomina Fiestas del Medioevo? Este último tiene una antigüedad de 12 años y está muy arraigado en nuestra ciudad y traspasa ya las fronteras de la propia Comunidad Valenciana.

Continúa el Sr. Abellán Candela, que nadie puede cuestionar la implicación de los vecinos del Rabal en esta fiesta, que han conseguido que las mismas sean nombradas y difundidas en muchos medios de comunicación y que sean muchos miles de personas y visitantes de otras poblaciones, conjuntamente con ciudadanos de Villena los que durante un fin de semana del mes de marzo disfruten de este espectáculo tan extraordinario, que les brinda la asociación de vecinos del Rabal, la implicación de los vecinos del barrio y la colaboración del Ayuntamiento de Villena. Cuando el Partido Popular vio la Moción para la declaración de las Fiestas del Medioevo como Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana, creían que era interesante apoyar la misma. Tuvieron la precaución de ver el texto de la Moción y detenerse minuciosamente en los pedimentos que se solicitaban para su aprobación por este Pleno. Por supuesto, vieron la Ley 3/1998, de 21 de mayo de la Generalitat Valenciana y el Decreto 119/2006, de 28 de julio del Consell, donde marcan los requisitos indispensables para declarar las Fiestas del Medioevo, como Fiestas de interés Turístico de la Comunidad Valenciana.



Uno de los requisitos indispensables para la obtención de la mención de Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana es tener una antigüedad de 15 años, cosa que las mismas no tienen en la actualidad, ya que en este año han cumplido 12 años desde su primera edición. El Partido Popular no quería que sucediera la misma historia que en la legislatura del anterior tripartito, donde se solicitó para las Fiestas de Moros y Cristianos la calificación de Fiestas de Interés Turístico Internacional, cuando no eran de carácter nacional y quedó todo en meras intenciones ya que no pudieron prosperar, aún teniendo un acuerdo de Pleno. Esto no podía volver a suceder, por ello, el Partido Popular en la Comisión Informativa propuso que se incluyera en el texto del primer pedimento y, por tanto, que se solicitara la declaración de Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana a las Fiestas de San José, quedando la solicitud a la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes como la declaración de “las Fiestas de San José-Fiestas del Medioevo como Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana”. Creen que solicitar solo la catalogación a las Fiestas del Medioevo era ir a una posible denegación de la misma por incumplir el artículo 4 d) del Decreto 119/2006, de 28 de julio del Consell, que habla de la antigüedad necesaria e imprescindible para las solicitudes.

Por último, ven imprescindible y creen que deben aprovechar, y no deben dejar fuera, una Fiesta con una tradición de más de 5 siglos, que ha dado como fruto unas Fiestas del Medioevo que tienen y tendrán en el futuro una dinamización para el propio barrio del Rabal y una repercusión importantísima y mediática para nuestra ciudad, ya que las mismas tienen algo que las hace diferentes a las demás por la implicación de sus vecinos y se enmarcan dentro de un escenario incomparable como es nuestro casco Histórico. Por ello, creen que son únicas. Desde aquí el Partido Popular quiere aprovechar y felicitar a todos los que hacen posible que estas Fiestas tengan la repercusión y el arraigo que tienen, y les animan a seguir colaborando con esta labor altruista que tienen para con la ciudad de Villena. A la vista de la solicitud y del requerimiento que hizo el Partido Popular incluyendo las Fiestas de San José creen que deben apoyarlas y apostar por ellas. Desde aquí anima a todos a que cualquier asociación se adhiera a esta Moción como el PP lo hace, para que las Fiestas de San José-Fiestas del Medioevo sean declaradas como Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Solicitar a la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte la declaración de las Fiestas de San José – Fiestas del Medioevo como Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Encargar a los técnicos del departamento de Turismo de Villena que, junto con expertos en el tema, preparen el informe necesario para solicitar dicha declaración.

Tercero.- Remitir toda la documentación requerida a la Agencia Valenciana de Turismo.

6.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Segunda Fase del Conservatorio.

7090_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El Conservatorio Municipal de Música de Villena es una apuesta cultural y de formación para nuestros jóvenes, en el que su andadura y profesionalidad ha quedado demostrada a lo largo de todos estos años.

Son numerosos los ciclos y las adaptaciones que ha venido sufriendo a lo largo de su trayectoria, pero no por ello ha dejado de impartir y formar a los músicos de nuestra localidad.

Por todos es sabido el colapso que sufre la Casa de Cultura al compartir instalaciones con el mencionado Conservatorio, por ello el Partido Popular apostó por un centro único y adaptado a las necesidades y exigencias de la normativa vigente en el ámbito musical.

Dicho centro se estableció en el Teatro Chapí, quedando pendiente la rehabilitación de una segunda fase que completaría la ubicación de dicho centro.

El riesgo que supone hoy por hoy el desdoblamiento del Conservatorio entre ambas instalaciones, es decir, entre la Casa de Cultura y el Teatro Chapí, hacen que nuestros alumnos y alumnas corran riesgos in-itinere por lo que el Partido Popular considera una prioridad el completar la segunda fase del Teatro



Chapí.

Estando a las puertas de la confección de los nuevos presupuestos municipales del año 2014 y dado que este Ayuntamiento cuenta con un superávit del cual el gobierno aumentará el techo de gasto en inversiones, es por lo que solicitamos al Pleno Municipal:

- ~ Contemplar partida presupuestaria a fin de impulsar la inversión en un centro educacional y formativo, realizando la segunda fase del Conservatorio en el Teatro Chapí.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, en relación a la Moción del Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villena, mediante la que solicita que en el Presupuesto Municipal del año 2014 se contemple una partida presupuestaria para la realización de la segunda fase del Conservatorio en el Teatro Chapí, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal por mayoría de sus miembros acordó dictaminarla desfavorablemente, toda vez que votan en contra los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y votan a favor de la misma los tres Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, en primer lugar da la bienvenida al nuevo compañero de Grupo. A continuación, dice que por parte del equipo de gobierno ya se ha manifestado que se está trabajando en traer pronto el próximo presupuesto y en este mismo Pleno se ha debatido la conveniencia o no de ejecutar la segunda fase de las obras del Conservatorio y siempre se ha rechazado por el equipo de gobierno que ha establecido otras preferencias como ha podido ser la ejecución de nichos en el cementerio municipal. Recuerda que en el pasado mandato se iniciaron los trabajos de la primera fase en el Teatro Chapí y parte de las enseñanzas que se imparten en el Conservatorio se han trasladado ya al Teatro, sin embargo, todavía se comparten las instalaciones con la Casa de Cultura. Creen que la ejecución de la segunda fase de las obras del Conservatorio deben ser una prioridad para el equipo de gobierno y de esta forma poder consolidar todas las actividades del Conservatorio en un solo edificio, evitando los posibles peligros que puedan tener los niños desplazándose de una edificio a otro y facilitando la labor tanto



de los docentes como de los alumnos, en unas instalaciones dignas y apropiadas para las enseñanzas que allí se imparten y, a su vez, liberando el espacio que actualmente todavía se ocupa en la Casa de Cultura, pudiéndolo destinar a otras finalidades.

D. David Molina Motos, en principio, saluda al nuevo Concejal al que le da la bienvenida. Entrando en el tema que les ocupa, comprende que con el nivel de conocimientos que tiene el Portavoz del PP en estos momentos sobre la ejecución del presupuesto, puede verse orientado a hacerle una propuesta de inclusión en un capítulo de gastos, aunque entiende que no conozca la globalidad del presupuesto. Es cierto que en el Pleno pasado trajeron los marcos presupuestarios y de manera muy gruesa pudieron comprobar que de 27 millones de euros de ingresos previstos, pasaban escasamente a 22 millones de euros, también saben que en esos 27 millones de euros había unos ingresos atípicos de 4 ó 5 millones de euros y que básicamente el gasto del Ayuntamiento el año pasado, en relación a aquellos gastos no excepcionales, están alrededor de 22 millones de euros con muchas apreturas. Además este año empiezan a amortizar el Plan de pago a proveedores y como responsable de la ejecución del presupuesto, le dice que junto con el equipo de gobierno han de encajar una reducción de ingresos y una posibilidad de gastos difícilmente digerible. Entiende que el Sr. Valiente Navarro con su nivel de conocimientos, no tenga por qué saber de estas apreturas, pero le hace la siguiente propuesta, ¿por qué no dejan esta Moción encima de la mesa y le permiten que él comparta con el Grupo el momento en que están, cómo está el diseño del presupuesto? Comenta esto para que el debate sea más rico e informado que el simple peloteo de no pueden porque ustedes no quieren y entiende que va a ser un debate estéril, además susceptible de ir a puntos demagógicos, como por ejemplo el tema de los nichos, porque el PP todavía repite con cierto sarcasmo que intentan lucirse con la inversión de los nichos del cementerio, pero garantizar el sepelio digno de los ciudadanos de Villena es una obligación de esta administración local y que se preocupen por ello, no señala ni ligereza ni falta de seriedad ni tener prioridades lucidas, es simplemente un ejercicio de responsabilidad.

Siguiendo con su intervención, reconoce que el equipo de gobierno le tiene cariño al Conservatorio, independientemente de lo que el PP diga y desde el punto de vista de la inversión lo ha habido, saben perfectamente las escasas inversiones que han podido hacer, porque no han tenido un Plan de Confianza ni un fondo Revita ni un Plan E, ha llegado de las manos de subvenciones externas, donde no han querido perder la oportunidad, está pensando en el 1% cultural y los gastos de la fase primera del Conservatorio, que como saben lo pagaron ellos



en 2012, no la aportación que le tocaba pagar a Diputación, además de 50.000 ó 60.000 euros que tuvieron que poner para que se finalizara esa fase, porque hubo consignas que dio el PP de gastar más, para dejar al final un Conservatorio a medias, por ser excesivamente ambiciosos y este equipo de gobierno tuvo que acabar esa fase. Por tanto, cariño al Conservatorio lo ha habido. Ahora se presenta una situación difícil, pero invita al PP a que puedan contribuir a ello haciendo su propuesta, para ello sugiere que dejen la Moción sobre la mesa y la presenten con los presupuestos. De esa manera, serán más conocedores de la situación en que están, cuáles son las preferencias de gasto del equipo de gobierno y sobre la propuesta de éste, el PP haga la suya. Piensa que va a ser un debate donde realmente puedan hablar de preferencias, donde su Grupo pueda tener la oportunidad de decirles que el tripartito ha elegido unas preferencias de gasto, cuando podían haber elegido la del Conservatorio. Sabe que el Sr. Valiente Navarro no ha presentado el presupuesto, pero lo conoce bien, la estructura de gastos la sabe muy bien, igual que la de ingresos y en el fondo no va a tener dificultades para entenderlo, si cree que es oportuno que hablen de proyecto político, que les diga que están invirtiendo en cosas cuando lo podían hacer en el Conservatorio, porque están todos de acuerdo en que sería interesante que las enseñanzas musicales se concentraran en un mismo edificio, no lo niega, estaría bien si dispusieran de fondos y pudieran hacer eso y otras cosas.

Para finalizar, el Sr. Molina Motos, pone de manifiesto que no van a presentar en el próximo presupuesto un nivel de inversiones similar a la fase del Conservatorio en alguna otra cosa, porque no hay fondos para poder hacerlo. Se presentará la inversión de los nichos por la razones que ha indicado, porque los ciudadanos y ciudadanas que mueran en este pueblo tienen la obligación y ellos el derecho de darles la oportunidad a un sepelio en terreno municipal, que ahora no lo hay, pero tendrá que haberlo. Desde ese punto de vista, reitera su ofrecimiento al PP, de que dejen la Moción sobre la mesa, la presente con el presupuesto, él pronto les mandará el borrador de presupuesto y sobre el podrán hablar de proyecto político y de otras prioridades.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quién expresa que este equipo de gobierno, al año que viene volverá a contemplar la partida de nichos, porque este año no ha ejecutado la partida que tiene para la construcción de nichos, a pesar de la subvención que hay, han aprobado el proyecto, pero no han licitado su construcción y eso debería haberse hecho durante el año 2013, con lo cual se van a encontrar con que en el presupuesto de 2014, van a tener que dotar nuevamente una partida



para cumplir con la subvención de la Diputación y con la construcción de los nichos, porque no lo han hecho durante este año, a pesar de aprobar el presupuesto en el mes de junio. Por tanto, no le digan que no han tenido tiempo desde junio hasta ahora para hacer la licitación, el problema es que no lo han hecho y van a tener que detraer de inicio en el proyecto de presupuesto esa partida, porque en el presupuesto actual existe y si se hubiese realizado, no tendrían que volver a presupuestar.

El Sr. Valiente Navarro sigue diciendo, que el no tiene ningún problema en que el PP pueda retirar la propuesta en este momento, todos están de acuerdo en que se ponga la partida y que se trasladen todas las enseñanzas musicales a un mismo edificio, pero el problema es que en el primer año de gobierno del tripartito se presenta la solicitud de subvención fuera de plazo, la Diputación Provincial requirió que se aportara documentación y se presentó fuera de plazo. Esta claro que los nichos se han de construir y el equipo de gobierno optó por pedir la subvención, pero además de ésta, contemplan en el presupuesto partida presupuestaria. Sabe que va a ser difícil cuadrar el presupuesto, porque conoce la estructura de ingresos y gastos y es complicado cuadrarlo para poner una partida como podría ser la segunda fase de las obras del Conservatorio, pero él haría una contrapropuesta, si el PP la deja sobre la mesa y finalmente no se puede contemplar esta partida en el presupuesto, ruega al Concejal de Hacienda que asuman el compromiso de que en el momento se pueda liberar el remanente positivo, si lo hay para el año que viene, se comprometan a buscar la fórmula mediante ese remanente positivo, para poder dotar una partida presupuestaria para ejecutar la segunda fase de las obras del Conservatorio, sería una posibilidad que podrían estudiar.

D. David Molina Motos, replica que la experiencia en estos años de equipo de gobierno le hace ser cauto con respecto a comprometerse a ciertas cosas que no existan bajo su control, porque el portavoz del PP sabe que en estos momentos la utilización del remanente positivo, que imagina va a ser posible, si el gobierno al final libera parte del mismo, pero esto ha de llegar, aunque el Sr. Valiente Navarro diga que si no llega, lo comprenderán. Por otra parte, la ambigüedad con que dice que parte de ese dinero que no se utilice o no pueda utilizarse para la amortización, pueda destinarse en inversiones para la generación de empleo, imagina que el futuro concretará exactamente qué significa ambiguamente esa frase. Lo dice porque él no se puede comprometer en el marco normativo a efectuar eso. Tampoco sabe si surgirán oportunidades relacionadas con otras inversiones, que también son prioritarias, como la conducción de agua, Rambla del Conejo, alcantarillado etc., que no están



relacionadas con el lucimiento del equipo de gobierno, sino que están destinadas como en el caso de la construcción de nichos a abordar cuestiones de rango prioritario. Por tanto, no se puede comprometer a eso, ya que encima de la mesa existen inversiones en infraestructuras necesarias en Villena y sus compañeros de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente son conscientes de que hay necesidades urgentes.

Para acabar con su intervención, el Sr. Molina Motos, dice que no le gustaría que el Sr. Valiente Navarro entendiese que eso es lanzar la pelota fuera, pero le parece muy intrépido por parte de todos ellos, valorando la importancia de la finalización del Conservatorio, dándole aprecio a la formación musical en este pueblo, que si surgiera la oportunidad de disponer de una cantidad de dinero considerable, que se vincularan todos ya en este momento de encuentro tierno a una decisión de ese calado, conociendo él y el portavoz del PP la experiencia que tiene el gobierno, especialmente las personas que han tenido delegación en relación a Obras, Urbanismo, Ordenación etc., que se comprometieran ya directamente a eso. Le parece generoso y quiere limar cualquier aspereza, la idea de comentarlo juntos e incluso la opción de si finalmente se liberara ese dinero, si estarían dispuestos a hablar con ellos para ver las prioridades de esta ciudad. A hablarlo si que podría condicionarlo, pero honestamente comprometerse desde ya a convertir en oportunidad de gasto por encima del resto de las necesidades de la ciudad, la segunda fase del Conservatorio, apreciando la formación musical y entendiendo que puede ser conveniente, le parece un poco imprudente por parte de todos. Por tanto, ha de decir que por sentido de prudencia y de responsabilidad con respecto a la ciudad, no se puede comprometer a esa propuesta, no obstante, sigue estando el ofrecimiento de dar en cuanto este listo el borrador del presupuesto, si lo dejan sobre la mesa y vuelven a discutir todo esto mas adelante, porque puede ser un debate y un precedente interesante de cara a que con el presupuesto sobre la mesa, discutan y critiquen como oposición que son qué proyectos de gobierno han reflejado en la propuesta de gasto, pero permítanle que no acepte la propuesta del PP de cuando tenga oportunidad o cualquier dinero que haya, gastarlo en las segunda fase de las obras del Conservatorio, por prudencia.

Cierra el turno de intervenciones D. José Joaquín Valiente Navarro, aclarando que de las declaraciones del Sr. Molina Motos, lo que llama prudencia es que no hay oportunidad y el equipo de gobierno no tiene esas preferencias, porque dice que en cuanto pueda, estudiará las posibilidades de gasto, si es que lo permite la legislación que el gobierno central pueda regular, pero puede ocurrir que no haya una cantidad suficiente para ejecutar esta segunda fase de las



obras del Conservatorio, con lo cual el Concejal de Hacienda le pide generosidad, que lo dejen sobre la mesa, y lo discutan en el ámbito de elaboración del presupuesto y él le pide que si existe la posibilidad de dejarlo para el remanente, se incluya en el presupuesto, a lo que el Sr. Molina Motos le dice que no, entonces, tampoco el retira su propuesta, porque como no pone de manifiesto su intención verdadera de estudiar esto como uno de los objetivos del proyecto de gobierno de esta ciudad, porque no es una prioridad a su proyecto de gobierno, aunque tampoco saben cuales son sus prioridades, porque desconocen si el tripartito tiene proyecto de gobierno, el PP mantiene su propuesta. Consideran que ésta debe ser una prioridad, mantienen que actualmente sigue existiendo un riesgo para aquellos alumnos que se trasladan de un edificio a otro, que no tendría porqué ocurrir ninguna desgracia, pero siempre puede suceder algo. Creen que las instalaciones que existen en la Casa de Cultura no son dignas ni apropiadas para las enseñanzas que allí se imparten. Sin embargo, piensan que las instalaciones de la primera fase y las que deberían ejecutarse de la segunda sí que son apropiadas para las enseñanzas del Conservatorio y por eso vuelven a pedir que se incluya en el presupuesto. El Sr. Molina Motos le ha hecho su ofrecimiento y él hace el suyo, no ha habido acuerdo, imagina que el tripartito votará que no y volverán a ver si de verdad se produce esa mutua fase de información en la elaboración del presupuesto, que otras veces no se ha dado.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular, en la que se solicita que en el Presupuesto Municipal del año 2014 se contemple una partida presupuestaria para la realización de la segunda fase del Conservatorio en el Teatro Chapí.

7.- Moción de la Concejala de Participación Ciudadana sobre apoyo a la iniciativa popular de aprobar una proposición de ley como abusiva de las denominadas “cláusulas suelo”.

9990_7_1

Se da cuenta del escrito presentado por D^a M^a Carmen Cuenca, en representación de ADICAE, en el que solicita poder intervenir en el punto 7 del orden del día de este Pleno, sobre las cláusulas suelo, por ser impulsora de esta



propuesta.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede la palabra a D^a M^a Carmen Cuenca, en representación de ADICAE, para que exponga lo que considere oportuno, en relación a este punto que se va a debatir en este Pleno.

Seguidamente, D^a M^a Carmen Cuenca, toma la palabra y dice:

“Que es miembro de ADICAE de la Comunidad Valenciana, que es una asociación de consumidores y usuarios de bancos, cajas y seguros y va a explicar lo que es la cláusula suelo dentro de la propuesta. Aclara que es una cláusula abusiva, impuesta unilateralmente por los bancos, convirtiendo lo que inicialmente iba a ser un préstamo hipotecario a interés variable en un préstamo hipotecario a interés fijo, sin que el consumidor haya podido aclararse con ello. En España hay 4 millones de hipotecados afectados por esta cláusula suelo, también en Villena, por eso está ella aquí. Hay un Comité de afectados de Villena, dentro del Comité Provincial de Alicante y esto está ocasionando un alto coste a las familias hipotecadas, es más, alguno de ellos no pueden afrontar el pago de la cuota mensual de su hipoteca, llegando a perder su vivienda. Desde el 9 de mayo de este año, las sentencia del Tribunal Supremo ha determinado la eliminación de la cláusula suelo solo para tres entidades, BBVA, Caja Mar y Nova Caixa Galicia. Esto ha determinado que desde esa fecha se elimine la cláusula suelo, pero no con carácter retroactivo, es decir, lo que los clientes han pagado de más durante años, el banco se lo ha quedado y eso supone una cantidad de dinero considerable. Tienen socios que les ha bajado la hipoteca 300 euros al mes, están hablando de mucho dinero al cabo del año y cuesta mucho mantener un trabajo hoy en día para perder ese dinero. Actualmente las entidades viendo que se están ganando las sentencias, de hecho ADICAE ha ganado seis sentencias favorables contra diversos bancos, están ofreciendo negociación a sus clientes, incluso ofreciéndoles que paguen hasta dieciocho meses más su cláusula suelo y luego se la quitan, pero incidiendo en que deben firmar una renuncia a reclamar sus derechos sobre lo que han pagado de más, ocasionando un perjuicio durante todos esos años.

La propuesta de ADICAE es sencilla y es que se regule como abusivas aquellas estipulaciones que en contratos de préstamo o crédito de garantía hipotecaria en los que el bien hipotecado sea la vivienda familiar, fijen un límite



a la variación a la baja del tipo de interés contratado y reúnan al menos una de las siguiente características:

- a) Que solo se haya fijado un límite a la bajada de tipos, pero no se prevea en el contrato ningún límite para la subida de los mismos.
- b) Que el límite establecido a la bajada de los tipos de interés sea mayor al 50% del valor de índice de referencia aplicable en el momento de la contratación que figure en el contrato, con la única excepción de límites que se establezcan en el 1% en el que la limitación porcentual contemplada en este epígrafe no será de aplicación.
- c) Que la diferencia entre el límite fijado en contrato para el alza y la baja de los tipos de interés sea mayor a 5 puntos.

Según la representante de ADICAE, hay hipotecas que no tienen cláusula techo. Por eso, considera que es importante que se apruebe eliminar esta cláusula abusiva con carácter retroactivo. ADICAE entiende que la sentencia del Tribunal Supremo no ha resuelto el problema totalmente y debería haber fallado que se devolviera el dinero pagado de más por todos los clientes de esos tres bancos y que se siga con ello en los de más bancos que la están imponiendo. No obstante, se sigue manteniendo la cláusula suelo, sigue siendo legal y consideran que no es justo.”

A continuación, se da lectura a una Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, que transcrita literalmente, dice:

“El objeto de esta Moción es el de regular como abusivas las cláusulas de limitación a la variabilidad del tipo de interés, conocidas como cláusulas suelo.

El momento de tipos bajos de interés como el actual que podrían suponer un alivio a las economías domésticas que están sufriendo apuros para hacer frente a su cuota hipotecaria, las personas consumidoras no pueden beneficiarse de estas bajadas debidas a unas cláusulas incluidas en sus préstamos que limitan la variación a la baja de los tipos de interés impidiendo, con gran alarma social, la traslación efectiva de la reducción de los tipos de interés oficiales de la zona euro a las personas consumidoras.

Durante los últimos años, en lugar de aprobar medidas que faciliten el pago de las cuotas hipotecarias y, por tanto, el mantenimiento de la vivienda por parte de las personas hipotecadas, se han asignado fondos a entidades financieras las cuales no han mostrado el más mínimo interés en eliminar



cláusulas que, como las cláusulas suelo, están aumentando las dificultades de los/las consumidores/as e incluso llevándoles, en algunos casos al procedimiento de ejecución hipotecaria.

Estas cláusulas suelo han sido, en la mayoría de casos, predisuestas junto a otras que limitan al alza las subidas de tipo (denominadas por ello “techo”). Sin embargo es más que evidente pensar que esta limitación al alza en ningún momento desplegará sus efectos beneficiosos para el consumidor dadas las elevadas cuotas que alcanza. Así lo reconoció el propio Banco de España en informe de fecha 16 de abril de 2010” (...) las acotaciones al alza, pese a alcanzar una parte significativa de la cartera no tienen, en general, virtualidad como mecanismo de protección real y efectiva frente a incrementos de tipos de interés”.

A pesar de que la Sentencia de 9 de mayo de 2013 del Tribunal Supremo ha determinado la nulidad de las cláusulas suelo impuestas por tres entidades concretas, el resto la siguen aplicando y continúan incluso ofreciendo acuerdos perniciosos para las personas consumidoras ofreciendo, a veces, una pequeña rebaja de la cláusula suelo a cambio de renunciar a las acciones legales de reclamación por la misma. De esta forma se da la indeseable circunstancia de que mientras existen personas consumidoras que se ven liberadas de esta cláusula por ser clientes de una de las tres entidades financieras, cientos de miles de personas consumidoras siguen sufriendo sus efectos cuando sus casos tienen idénticas características.

Con el objetivo de eliminar de los préstamos hipotecarios de las personas consumidoras esta cláusula y facilitar de esta manera a las mismas el pago de la cuota hipotecaria y, en última instancia, favorecer que dejen de seguir engrosándose las ya de por sí escandalosas estadísticas de ejecuciones hipotecarias facilitadas por el Consejo General del Poder Judicial, ADICAE ha elaborado una propuesta de proposición de Ley para la declaración como abusivas de las denominadas “cláusulas suelo”.

La propuesta de ADICAE implica añadir un nuevo apartado 7 al artículo 86 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Así se solicita que se regulen como abusivas aquellas estipulaciones que en contratos de préstamo o crédito de garantía hipotecaria en los que el bien hipotecado sea la vivienda familiar, fijen un límite a la variación a la baja del tipo de interés contratado y reúnan al menos UNA de las siguientes características:



- a) Que sólo se haya fijado un límite a la bajada de tipos, pero no se prevea en el contrato ningún límite para la subida de los mismos.
- b) Que el límite establecido a la bajada de los tipos de interés sea mayor al 50% del valor de índice de referencia aplicable en el momento de la contratación que figure en el contrato, con la única excepción de límites que se establezcan en el 1% supuesto en el que la limitación porcentual contemplada en este epígrafe no será de aplicación.
- c) Que la diferencia entre el límite fijado en contrato para el alza y la baja de los tipos de interés sea mayor a 5 puntos.

Esta modificación propuesta se aplicará además de a futuros contratos de préstamo hipotecarios a aquellos que en el momento de su entrada en vigor tengan saldo pendiente de amortización sin que la modificación repercuta en coste alguno para las personas consumidoras.

Por todo ello, propongo al Pleno Municipal:

Que se solicite al Gobierno del Estado la aprobación de la propuesta de regulación de cláusulas suelo que la asociación de consumidores ADICAE ha presentado con la intención de declarar abusivas las cláusulas de limitación a la variabilidad de los tipos de interés impuestas en los contratos de préstamos hipotecarios a particulares.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, en relación a la Moción de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana sobre apoyo a la iniciativa popular de aprobar una proposición de Ley para la declaración como abusivas de las denominadas “cláusulas suelo”, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que como todos saben las entidades bancarias han colaborado al engordamiento y posterior estallido de la burbuja inmobiliaria, concediendo indiscriminadamente créditos, aumentando las tasaciones a su conveniencia para poder dar mayores cuantías,



proporcionando más del 100% del valor de la viviendas y llevando a los consumidores a un abismo de endeudamiento sin límites, en el marco de una legislación hipotecaria anticuada y cuya injusticia para el consumidor es ya un auténtico clamor social. Además es ampliamente conocida la abusiva y generalizada práctica de incorporar en las escrituras públicas de los préstamos hipotecarios las denominadas cláusulas suelo, que suponen una limitación a la bajada del euribor, perjudicando así claramente a los consumidores. Considera que todas estas prácticas unidas a la publicidad agresiva y a la falta de información, entre otros elementos, han llevado a la actual situación límite que están viviendo muchos consumidores. En el momento actual, con los tipos de interés en los mínimos históricos, las denominadas cláusulas suelo están impidiendo que cientos de miles de consumidores se beneficien de la bajada de los tipos y esta situación de tipos bajos que podría suponer un alivio para las familias que están pasando apuros para cumplir con su cuota hipotecaria, se ve anulada por la existencia de unas cláusulas que han sido unilateralmente introducidas por las entidades bancarias y que limitan la variación a la baja de los tipos de interés, impidiendo con gran alarma social la traslación efectiva de la reducción de los tipos de interés oficiales de la zona euro a los consumidores.

Por último, la Sra. Menor Céspedes, pone de manifiesto que todo esto viene avalado por la sentencia de 9 de mayo, como bien ha explicado la representante de ADICAE, que dice que estas cláusulas son abusivas y que solamente se interpuso denuncia contra tres entidades bancarias, con lo cual el resto de consumidores de otras entidades bancarias no se encuentran en igualdad de condiciones, lo que va en contra del principio de igualdad de la Constitución. Por eso, desde su Concejalía se ve muy importante apoyar esta propuesta para que se declare como abusiva la denominada cláusula suelo y que se pueda regular a nivel estatal para todos los ciudadanos por igual, además con el carácter retroactivo que se solicita.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP va a votar favorablemente a esta propuesta, aunque no estén de acuerdo con alguna de las manifestaciones que se hacen en el cuerpo de la Moción, ya que el gobierno de Mariano Rajoy ha sido el primero en intentar regular el ejercicio abusivo que las entidades financieras han venido realizando sobre todo en los últimos años, pero aún así entendiendo que la inclusión de estas medidas en la legislación pueden clarificar las dudas que surjan a la hora de firmar los diferentes contratos los particulares y pese a la obligación que tienen los notarios de informar a aquellos que van a firmar, creen que siempre hay un margen de desprotección para el particular, que muchas veces se ve obligado a firmar lo que le presenta la



entidad financiera. Por eso piensa que es una medida que puede ser interesante que se legisle y que quede claro cuáles son las cláusulas que se pueden o no incluir y como ésta es una cláusula abusiva debe ser incluida en la legislación y por ello, el voto del PP va a ser favorable a la propuesta presentada.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Solicitar al Gobierno del Estado la aprobación de la propuesta de regulación de cláusulas suelo que la asociación de consumidores ADICAE ha presentado con la intención de declarar abusivas las cláusulas de limitación a la variabilidad de los tipos de interés impuestas en los contratos de préstamos hipotecarios a particulares.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación ADICAE y a la Concejalía de Participación Ciudadana.

8.- Expediente nº 6 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de ejercicios anteriores para su aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de 2013.

7090_8_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Intervención.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2013 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.



Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 86.464,69 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe N° ISB 101_2013, de 21 de noviembre de 2013, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos, (86.464,69 €), he de informar lo siguiente:

*Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Por último, consta en el expediente informes desfavorables números 98, 99 y 100 de 2013, emitidos por el Sr. Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, relativos a la justificación de subvenciones concedidas a las Asociaciones Villena con el pueblo Saharaui, Cruz Roja Española y Solidaridad Internacional.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Letrado D. Cristóbal Sirera Conca, de fecha 21 de octubre de 2013, en cuya conclusión se dice lo siguiente:

“Las consideraciones expuestas nos permiten alcanzar la conclusión de que los expedientes de subvención que afectan a determinadas entidades sin ánimo de lucro referidos a proyectos de cooperación internacional (años 2009 y 2010), que se encuentran paralizados por la insuficiente o deficiente justificación inicial de los gastos, deben ser tramitados hasta su resolución definitiva; así, las entidades afectadas deberán ser requeridas para subsanar las deficiencias observadas y, a la vista de la documentación complementaria que se aporte, deberá resolverse en consecuencia estimando o denegando el otorgamiento del pago. A tal efecto, resulta de todo punto irrelevante que el ejercicio presupuestario en el cual se otorgó la subvención se encuentre cerrado, pues la obligación económica, para el supuesto de que se confirme su viabilidad, debe ser atendida, so pena en caso contrario de vulnerar el principio de “confianza legítima” que se asocia en estos casos a la imposibilidad de que la Administración obtenga un “enriquecimiento injusto” derivado de su voluntad inequívoca de que por parte de los beneficiarios de las subvenciones se materializara el gasto correspondiente.



Probablemente, si en última instancia hay que atender el pago de alguna subvención, deberá tramitarse al respecto un expediente de “reconocimiento extrajudicial de crédito”, dado que la obligación pende de presupuestos ya cerrados y liquidados.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 6/2013 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, que asciende a la cantidad de 86.464,69 euros, para su incorporación e imputación a las partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del año 2013.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

9.- Escrito de la mercantil Servihabitat XXI en su calidad de administradores de CAIXA BANK, S.A., renunciando al arrendamiento del local de propiedad municipal sito en el Polígono Industrial El Rubial.

5090_9_1

Se da cuenta del escrito presentado por la mercantil Servihabitat XXI, SAU, con CIF. A-63379135, en calidad de administradores de CAIXABANK, S.A., comunicando la renuncia al arrendamiento del local de propiedad municipal situado en el Vivero de Empresas Industriales del Polígono Industrial El Rubial, mediante contrato de arrendamiento de 17 de octubre de 2006, y que la renuncia sea con efectos del día 30 de noviembre de 2013, haciendo entrega de las llaves en la indicada fecha y solicitando que sea devuelta la fianza constituida a la formalización del mencionado contrato.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de 22 de noviembre de 2013, en el que se hace constar que habiendo girado visita de comprobación el día 22 de noviembre de 2013, se ha



podido comprobar que se encuentra en perfectas condiciones para ejercer la misma actividad u otra actividad administrativa similar.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 30 de septiembre de 2013, que transcrito literalmente, dice:

“Vista la instancia de fecha 21 de agosto de 2013 (R.G.E. de 26 de septiembre de 2013), presentada por la mercantil Servihabitat XXI, S.A.U., con CIF nº A-63379135 y domicilio en C/ Provençals, nº 39, 08019 de Barcelona, en calidad de administradores de Caixa Bank, S.A., según copia que presentan de la escritura de poder, de fecha 11 de julio de 2011, del protocolo nº 2.837, del notario, D. Tomás Giménez Duart, en la que comunica la renuncia de su representada al arrendamiento del local, sito en el Polígono Industrial El Rubial, de Villena (Alicante), concertado mediante contrato de arrendamiento, en fecha 17 de octubre de 2006. La renuncia será efectiva a partir del día 30 de noviembre de 2013, haciendo ese día entrega de las llaves, quedando el local a la entera disposición del Ayuntamiento y solicita que sea devuelta a Caixabank, S.A., la fianza constituida a la formalización del citado contrato.

Consultados los archivos municipales resulta que:

- El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2006, acordó adjudicar el contrato de arrendamiento de un local comercial del Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales, ubicado en el Polígono Industrial “El Rubial”, de Villena (Alicante), para el ejercicio de una actividad propia de una entidad financiera (banco o caja de ahorros), a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA), con CIF nº G-58899998, y domicilio social en Avenida Diagonal nº 621-629, de Barcelona, con un canon durante el primer año del contrato de 8.600 euros, IVA incluido, que se incrementará anualmente, con el Índice de Precios al Consumo, referido a la Comunidad Valenciana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y siendo la duración del mismo de 15 años a contar desde la fecha de su firma, que se podrá prorrogar anualmente.

- Con fecha 17 de julio de 2006, la entidad adjudicataria ingresó la fianza definitiva del contrato por importe de 5.160.- euros, equivalente al 4 por cien del precio de adjudicación, que será la renta anual del arrendamiento, durante los 15 años de duración del contrato y éste fue formalizado el 17 de octubre de 2006.



- El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que rige el contrato, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2006, establece en sus cláusulas 4ª y 6ª, que el plazo del arrendamiento del objeto del contrato, será de quince años a contar desde la fecha de la firma del mismo. Una vez finalizados los quince años, el contrato se podrá prorrogar anualmente, siendo obligatorio que las citadas prórrogas sean acordadas expresamente.

Si durante el período de vigencia del contrato se dejaran de prestar los servicios bancarios, el contrato de arrendamiento quedará extinguido, revertiendo el local al patrimonio del Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, desde el cese del servicio.

- En el contrato de arrendamiento formalizado el 17 de octubre de 2006, se incluyó expresamente en su cláusula 4ª, a instancia de la entidad adjudicataria, que “el arrendatario podrá en cualquier momento durante la duración del contrato, rescindir, resolver o extinguir anticipadamente el mismo, avisando al arrendador con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento. En tales supuestos, el contrato quedará sin efecto por el mero transcurso del citado plazo de preaviso de tres meses, sin que el arrendatario venga obligado en tales supuestos a satisfacer indemnización o compensación económica alguna al arrendador que pudiera derivarse de los mismos, quedando asimismo exonerado de pago del precio del arrendamiento a partir del vencimiento del indicado plazo de preaviso”.

- No se establece en el pliego de cláusulas ni en el contrato de arrendamiento formalizado, plazo de garantía alguno del contrato.

- Mediante informe del tesorero accidental del Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2013, se pone de manifiesto que en relación con la petición efectuada por Caixa Bank, S.A., existe mandamiento de ingreso nº 12011000003416, de fecha 20 de julio de 2006, por importe de 5.160 euros y no existen deudas pendientes de pago por el arrendamiento del local objeto del contrato.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.



Pues bien, de conformidad, con los artículos 5.3, 9.1, 44, 47, 59, 111 h) y 113.5, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los restantes contratos celebrados por la Administración tendrán la consideración de contratos privados y, en particular, entre otros los contratos de arrendamiento.

Los contratos privados de las Administraciones públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones públicas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Son causas de resolución del contrato, aquellas que se establezcan expresamente en el mismo.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para conocer de este asunto, al ser el órgano de contratación, de conformidad, con el nº 2, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Por todo lo anteriormente expuesto, procede:

1º.- Resolver el contrato de “Arrendamiento de un local comercial del Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales, ubicado en el Polígono Industrial “El Rubial”, de Villena (Alicante), destinado al ejercicio de una actividad propia de una entidad financiera (banco o caja de ahorros), tras la renuncia a continuar con el mismo, presentada por la arrendataria, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA), ahora Caixa Bank, S.A., representada por la mercantil Servihabitat XXI, S.A.U., con CIF nº A-63379135 y domicilio en C/Provençals nº 39, 08019 de Barcelona, con efectos del día 30 de noviembre de 2013.

2º.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la adjudicataria, por importe 5.160.- euros (mandamiento de ingreso nº 12011000003416), al no existir plazo de garantía del contrato, previa comprobación de que el local se encuentra en perfectas condiciones para su entrega.

3º.- Comunicar a la mercantil interesada que el día 30 de noviembre de 2013, deberá entregar en este Ayuntamiento las llaves del local comercial, quedando el mismo completamente desalojado y en perfectas condiciones de uso.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Servihabitat XXI, S.A.U., a la Concejalía de Desarrollo Económico, al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifiesta que es necesario añadir un punto adicional, para autorizar al Sr. Alcalde a la firma del documento de recepción del local y entrega de las llaves.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Resolver el contrato de “Arrendamiento de un local comercial del Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas



Industriales, ubicado en el Polígono Industrial “El Rubial”, de Villena (Alicante), destinado al ejercicio de una actividad propia de una entidad financiera (banco o caja de ahorros), tras la renuncia a continuar con el mismo, presentada por la arrendataria, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA), ahora Caixa Bank, S.A., representada por la mercantil Servihabitat XXI, S.A.U., con CIF nº A-63379135 y domicilio en C/Provençals, nº 39, 08019 de Barcelona, con efectos del día 30 de noviembre de 2013.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la adjudicataria, por importe 5.160.- euros (mandamiento de ingreso nº 12011000003416), al no existir plazo de garantía del contrato, previa comprobación de que el local se encuentra en perfectas condiciones para su entrega.

Tercero.- Comunicar a la mercantil interesada que el día 30 de noviembre de 2013, deberá entregar en este Ayuntamiento las llaves del local comercial, quedando el mismo completamente desalojado y en perfectas condiciones de uso.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del documento de recepción del local y de la entrega de las llaves del mismo.

Quinto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Servihabitat XXI, S.A.U., a la Concejalía de Desarrollo Económico, al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

10.- Moción del Concejal de Servicios Sociales sobre interés social de las obras de la Asociación El Cerezo.
--

5050_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que transcrita literalmente, dice:

“La Asociación El Cerezo va ha realizar la rehabilitación de un almacén distribuido en dos locales del conjunto de espacios e instalaciones que



conforman el Centro de Día destinado a acoger e intervenir con menores en situación o riesgo de exclusión social, para ofrecer un mejor servicio. En este sentido tienen que realizar unas obras, por lo que han solicitado el correspondiente permiso al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Villena debido a la solicitud de licencia de obras ha expedido las correspondientes tasas, a las cuales la Asociación Amigos del Cerezo ha presentado un recurso.

Dicho recurso se presenta en base a que la Asociación El Cerezo viene realizando una labor social en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Villena desde el año 2003, trabajando de forma coordinada con los servicios Sociales del mismo, ya que el acceso al centro de Día requiere el informe favorable de los técnicos de servicios sociales municipales. El objeto de la colaboración es acoger a adolescentes menores de edad que tengan con problemas familiares, académicos, y/o de consumo de drogas.

Por lo anteriormente expuesto, dicha entidad considera, que está contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras Artículo 4o “Base Imponible, cuota y devengo”, en el apartado cinco se establece lo siguiente “Así mismo Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto de aquellas construcciones, instalaciones u obras destinadas a centros educativos, sociales y sanitarios de carácter público, y las destinadas a esas mismas finalidades que siendo de carácter privado, promovidas por persona o entidad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento considere de especial Interés por redundar en el beneficio de la comunidad”.

Por todo ello, solicito al Pleno:

1.- Que las obras de rehabilitación del almacén sito en Paraje de Confite para las que Asociación de Amigos del Cerezo solicitó la correspondiente licencia de obra menor, sean consideradas de especial interés por redundar en beneficio de la comunidad, en virtud de ello se practique nueva liquidación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la que se contemple dicha circunstancia, con aplicación de una bonificación del 90% en la cuota de dicho impuesto.”



En primer lugar, se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora del Departamento de Bienestar Social, D^a M^a José López Puche, de 1 de agosto de 2013, a petición del Concejal delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, sobre la naturaleza y destino de las obras de rehabilitación de un almacén distribuido en dos locales, realizadas por la Asociación El Cerezo, con CFF. G-53189882, a fin de determinar si se trata de una obra destinada a centros educativos, sociales o sanitarios, lo cual podría conllevar una bonificación del 90% en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a dicha obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“Que el almacén que se está rehabilitando, forma parte del conjunto de espacios e instalaciones que conforman el Centro de Día destinado a acoger e intervenir con menores en situación o riesgo de exclusión social, que presentan dificultades para la inserción e integración socio-laboral.

Dicho centro tiene un claro carácter educativo y social por lo tanto, las obras de rehabilitación realizadas en el mismo, en el caso que nos ocupa, un almacén, gozan de un especial interés por redundar en el beneficio de la comunidad.”

En segundo lugar, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Intervención, D. Antonio Jódar Morales, de 21 de octubre de 2013, que dice lo siguiente:

“Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, acordó conceder licencia de obras a la Asociación “El Cerezo”, con CIF. G-53189882, para rehabilitación de almacén distribuido en 2 locales, en paraje Canal de Confite, nº 60, aprobando igualmente la siguiente liquidación:

Presupuesto de ejecución material:	34.137,78 euros
Tasa por Licencia Urbanística	480,32 euros
Impuesto sobre Construcciones	1.271,63 euros

Que la referida Asociación, mediante escrito presentado el día 29 de abril de 2013 solicita la aplicación de una bonificación del 90 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por considerar que las obras corresponden a un centro educativo, social y privado sin ánimo de lucro y de especial interés para la comunidad, por fomentar el empleo para jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.



Que en el apartado 5 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se establece que “Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras de infraestructura agraria que el Ayuntamiento de Villena, a propuesta de la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, califique de especial interés por redundar en el beneficio general de la comunidad.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras destinadas a centros educativos, sociales y sanitarios de carácter público, y las destinadas a esas mismas finalidades que siendo de carácter privado, promovidas por persona o entidad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento considere de especial interés por redundar en el beneficio de la comunidad”.

Que dicho apartado cinco del artículo 4 de la Ordenanza fiscal trae causa del artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que recoge este beneficio fiscal a nivel legal, estableciendo que Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Por lo tanto, para poder aplicar la bonificación solicitada se requiere, según la ordenanza fiscal, que dichas obras de rehabilitación de almacén estén destinadas a centro educativo, social o sanitario, que estén promovidas por persona o entidad sin ánimo de lucro y que sean calificadas por el Ayuntamiento como de especial interés por redundar en el beneficio de la comunidad.”

Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en primer lugar, da la bienvenida al Concejal D. Cristóbal Gisbert Hernández. A continuación, expone que la Asociación el Cerezo va a realizar la rehabilitación de un almacén



distribuido en dos locales del conjunto de las instalaciones que conforman el Centro de Día, destinado a acoger e intervenir con menores en situación de riesgo de exclusión social, con la finalidad de ofrecer un mejor servicio. El Cerezo viene colaborando con el Ayuntamiento desde el año 2003, trabajando de forma coordinada con los Servicios Sociales a la hora de acoger a adolescentes menores de edad que tengan problemas familiares, académicos y problemas de consumo de sustancias adictivas. En base a que El Cerezo es una instalación destinada a ser centro educativo y social y sin ánimo de lucro. Y teniendo en cuenta que en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, establece entre otras cosas: “Que gozarán de una bonificación del 90% de la cuota del impuesto en aquellas construcciones, instalaciones u obras destinadas a centros educativos o sociales que siendo de carácter privado, promovidas por una persona o entidad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento considere de especial interés por redundar en el beneficio de la comunidad. Por ello, solicito al Pleno, que las obras de rehabilitación del almacén sito en el Paraje de Confite, sean consideradas de especial interés por redundar en beneficio de la comunidad y que en virtud del artículo citado se aplique una bonificación del 90% en la cuota de dicho impuesto.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Que las obras de rehabilitación del almacén sito en Paraje de Confite para las que Asociación de Amigos del Cerezo, con CIF. G-53189882, solicitó la correspondiente licencia de obra menor, y que fueron concedidas por la Junta de Gobierno Local, de 25 de marzo de 2013, sean consideradas de especial interés por redundar en beneficio de la comunidad y en virtud de ello se practique nueva liquidación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la que se contemple dicha circunstancia, con aplicación de una bonificación del 90% en la cuota de dicho impuesto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación El Cerezo, así como a los departamentos de Obras y Gestión Tributaria, a los efectos que proceda.



11.- Aprobación proyecto rectificado de la modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_11_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdos plenarios de 6 de mayo de 2011, 26 de abril de 2012 y 25 de abril de 2013, este Ayuntamiento tiene solicitado de la Consellería de infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 26 del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene como finalidad la correcta delimitación del edificio de la antigua Electroharinera, situado en la confluencia de las calles Trinidad y Madrid.

Requerida por la Dirección Territorial la subsanación de deficiencias advertidas en la última documentación técnica aportada, se ha procedido por los servicios por los servicios técnicos a la preparación de un nuevo proyecto técnico de esta modificación puntual, que corrige los reparos señalados.

Por tanto, se propone:

- a) La aprobación del proyecto rectificado de la Modificación Puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto municipal, que incluye las rectificaciones requeridas por la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- b) La remisión de este proyecto, debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación a la expresada Dirección Territorial, instando la continuación de los trámites para la aprobación definitiva.”

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, explica, que la modificación puntual nº 26 ha pasado varias veces por el Pleno Municipal y se corresponde con las actuaciones a emprender en la Electroharinera, lo que motivó en la pasada legislatura esta modificación para cambiar alguna de las calificaciones de suelo que ocupa toda la manzana. Aclara, que en el mes de abril se detectaron una serie de errores por parte de la Consellería de Urbanismo, que se trajeron a Pleno para subsanación, pero parece que ha habido en una página concreta un



descuadre en cuanto a las cifras de las superficies que se modifican. Por tanto, como es un asunto de competencia del Pleno Municipal, hay que traer de nuevo la subsanación de esas deficiencias que han sido advertidas por la Consellería de Urbanismo. Básicamente consisten en la superficie inicial de zonas verdes y en la que queda tras la modificación de las zonas verdes en el cómputo global del término municipal. Las modificaciones son unos metros de diferencia que figuraban en el proyecto original y las que se han computado que no coincidían en el cuadro. Por ello, se procede a modificar ese cuadro comparativo de las magnitudes afectadas, es un tema técnico, complejo en cuanto a las mediciones, pero el expediente está a disposición de todos los que quieren consultarlo, la diferencia en metros son 5 ó 6 metros cuadrados de diferencia respecto a lo que corresponde en la realidad y la suma en el cómputo global que también se modifica. Se reitera en que todo esto hace que se tenga que traer al Pleno para modificar el cómputo global en el término municipal cuando se aprueba una modificación puntual.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto rectificado de la Modificación Puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto municipal, que incluye las rectificaciones requeridas por la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Segundo.- Remitir este proyecto, debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación a la expresada Dirección Territorial, instando la continuación de los trámites para la aprobación definitiva.

12.- Información pública sobre modificación puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_12_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:



“El vigente Plan General de Ordenación Urbana regula en el artículo 3.1.5 de sus Normas Urbanísticas las condiciones que deben reunir los solares para permitir en ellos su edificación, con remisión al cuadro de Normas UN-2. Durante el largo periodo de vigencia del PGOU se ha podido valorar en profundidad la casuística de las distintas parcelas que se han visto afectadas por esta norma y que, en ocasiones, aunque los solares colindantes no estén construidos resulta inviable la agrupación prevista en este artículo y, además, en la mayoría de los casos dicha operación no resulta especialmente beneficiosa para la trama urbana.

Con esta finalidad, este Concejal delegado de Urbanismo pidió a los servicios técnicos del departamento de Urbanismo la redacción del necesario documento técnico de modificación del referido artículo 3.1.5, que debe tramitarse como modificación puntual nº 28 del PGOU.

De conformidad con estos antecedentes y según lo dispuesto en los artículos 83.2 y 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, propongo al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión, el Proyecto de Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, cuyas determinaciones afectan al ámbito de la ordenación pormenorizada.

2.- Concluido dicho periodo de información, se someterá de nuevo este asunto a la consideración del Pleno Municipal para su aprobación definitiva, en su caso.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de 21 de noviembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO: Antecedentes:

Por parte de los servicios técnicos municipales ha sido redactada una propuesta de Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana, según proyecto técnico suscrito por el arquitecto municipal. La modificación del planeamiento afecta al contenido del artículo 3.1.5 de las



Normas Urbanísticas del Plan General, con nueva redacción para el mismo, así como al cuadro de Normas Urbanísticas UN-2, al que se añade una nueva llamada explicativa.

De conformidad con lo que se señala en la memoria de esta documentación, los cambios que se proponen introducir en la ordenación urbanística, afectan únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada.

El Concejal Delegado de Urbanismo presenta propuesta para la adopción de acuerdo referente al sometimiento a información pública de este proyecto de modificación puntual.

SEGUNDO: Fundamentos de Derecho.

El Plan General es el instrumento de planeamiento de carácter espacial, que define el modelo de evolución urbana y su ordenación urbanística estructural para términos municipales completos, efectuando el desarrollo pormenorizado de todo o parte del suelo urbano, de acuerdo con lo que se define en el artículo 38 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV, en lo sucesivo).

Según el artículo 81.1 LUV, la iniciativa para la elaboración y revisión del Plan General corresponde a los municipios, siguiendo el procedimiento que se establece en el artículo 83 que, en su apartado 2.a) establece la necesidad de un periodo de información pública por un periodo mínimo de un mes, anunciada en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión, además la emisión de informes por los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias y solicitud de dictamen de los municipios colindantes. El proyecto técnico no hace referencia a la necesidad de solicitar informe sectorial alguno para la aprobación de esta modificación, por otro lado; dadas sus características, no resulta aplicable la exigencia de dictamen de municipios colindantes.

El artículo 94 LUV establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan.

En lo que se refiere a los cambios en el planeamiento que afectan únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 37.2 LUV, al indicar que “Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación



pormenorizada corresponde al Ayuntamiento”. De este modo, el artículo 223.5 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, indica que: “Las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada, se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales.”

El artículo 90.2 LUV establece que en aquellos planes parciales que no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada, se someterán a información pública por el plazo de un mes, en las condiciones establecidas en el artículo 83.2 a), que ha quedado antes transcrito.

Asimilando los efectos del sometimiento a información pública, con la aprobación inicial del planeamiento a que se refiere la legislación estatal, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la facultad de adoptar el acuerdo pertinente sobre el sometimiento a información pública de este documento de modificación del planeamiento general.

TERCERO: Concluido el proceso de redacción de la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, según proyecto técnico suscrito por el arquitecto municipal, resulta procedente el sometimiento a información pública del mismo, en las condiciones que han quedado antes expresadas, transcurrido el cual, e informadas, en su caso, las alegaciones que hayan podido presentarse, se someterá el asunto a la consideración del Pleno Municipal para su aprobación definitiva.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, en relación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, sobre inicio de los trámites para la aprobación de la Modificación Puntual n.º 28 PGOU, referida a una nueva redacción para el artículo 3.1.5. de sus normas urbanísticas.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro concejales presentes de los grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, y se abstienen los tres concejales del grupo municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:



1. Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión, el Proyecto de Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, cuyas determinaciones afectan al ámbito de la ordenación pormenorizada.
2. Concluido dicho período de información, se someterá de nuevo este asunto a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación definitiva, en su caso.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que ésta es una modificación que se inicia en este momento, ante las dificultades de vecinos y vecinas de Villena para que puedan invertir y hacer posible proyectos vitales en las propiedades que habían adquirido, solicitó al Arquitecto Municipal que estudiara una posible solución que pasa en este momento por una modificación del Plan General de Ordenación Urbana. El Plan General que tiene una vigencia larga y que esperan poder revisar pronto, pero mientras eso llega hay que dar solución a los problemas. Señala que esta modificación tiene una tramitación más corta que otras modificaciones que se han traído al Pleno, porque afecta a lo que técnicamente se llama ordenación pormenorizada, lo que significa que en breve plazo, si se aprueba por el Pleno tanto ahora su aprobación inicial como luego la definitiva, se podrá ver a la luz esta propuesta.

Explica el Sr. Beltrán Esteve, que en el casco urbano básicamente se detectó que con las normas actuales, cuando hay una serie de edificaciones, se exige a cualquier iniciativa de construcción, rehabilitación o vivienda nueva el cumplimiento de una serie de condiciones y entre ellas está el que debe tener un mínimo de metros lineales de fachada, en concreto, está hablando de diez metros lineales, siempre y cuando sea una edificación solar que tenga a sus lados una calle o edificio construido. Si por cualquier causa la construcción que se pretende tiene a su lado un solar edificable y no cumple con esos diez metros lineales de fachada, debe agrupar terreno suficiente para poder cumplir con ese requisito, lo que significa muchas veces que el que quiera hacer una inversión, bien porque tenga un terreno de su propiedad o lo haya adquirido recientemente, se le está obligando a que se ponga de acuerdo con otro propietario para poderle comprar y agrupar con su propio terreno para tener esos diez metros lineales, a veces, se puede llegar a un acuerdo o no, porque es complicado.

Por tanto, lo que se pretende con esta modificación es flexibilizar el contenido de esta norma, proponiendo la eliminación de un único párrafo a las



normas urbanísticas, que lo que pretende es que las personas que tengan interés en hacer un proyecto en una propiedad, bien porque se va a construir una nueva edificación o porque la vaya a rehabilitar, no tengan dificultad para poder hacerlo. Es cierto que no son muchos los casos, pero alguno se da y parece especialmente sangrante que además cuando se trata de edificios que el propio municipio ha catalogado como edificio singular y que se debe respetar determinados elementos de la fachada, en el caso de que se tenga que rehabilitar y la persona tenga intención de respetar esa catalogación, que el Ayuntamiento ha decidido, por su singularidad, elementos de fachada o memoria histórica, parece increíble que por una serie de dificultades en poder obtener esos diez metros lineales, el Ayuntamiento no le pueda dar la licencia.

En virtud de lo expuesto, el Concejal de Urbanismo dice, que la propuesta consiste en eliminar este obstáculo para que en el caso de que se den esas circunstancias de tener al lado un solar edificable, pero que no es propiedad de quién va a construir, no le obliguen a adquirir los metros que le faltan, sino que pueda invertir en la propiedad que ha adquirido. La Administración en todos los ámbitos, cree que debe estar para dar solución a los problemas de la ciudadanía, siempre y cuando eso no conlleve a actuaciones contradictorias con el sentir de la población. Por último, indicar que esta modificación, como ya ha dicho, afecta a la ordenación pormenorizada, por tanto, si se aprueba inicialmente, se expondrá al público para alegaciones y si las hubiere, se resolverán por el Pleno y se aprobará definitivamente. Por tanto, el trámite es más corto que en otras modificaciones, lo que agilizará las ganas de las personas que quieren invertir en su pueblo y respetar el patrimonio de todos.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión, el Proyecto de Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, cuyas determinaciones afectan al ámbito de la ordenación pormenorizada.

Segundo.- Concluido dicho período de información, se someterá de nuevo este asunto a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación definitiva, en su caso.



13.- Expediente de enajenación por subasta de vivienda en el Bloque E, nº 10 del Barrio de San Francisco.

3012_13_1

En relación con el expediente que se sigue por el departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento para la enajenación de la Vivienda de propiedad municipal, situada en el Barrio San Francisco, Poblado Bloque E, número 10, sexta puerta, se da lectura a la Propuesta Presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Por Providencia de esta Alcaldía, y a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en 14.01.2013, se decidió el inicio de los trámites previos del procedimiento para la enajenación mediante subasta de una vivienda de propiedad municipal, sita en el Barrio de San Francisco, Bloque E, número 10, sexta puerta. Se han incorporado al expediente los siguientes documentos: Informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la enajenación de este bien patrimonial; informe del arquitecto técnico municipal, que contiene la tasación del bien; informe de la Intervención Municipal, acerca del valor de este bien en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; certificación de la inscripción del bien patrimonial en el Inventario Municipal y Nota Simple del Registro de la Propiedad; por último, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que debe regirse el procedimiento de enajenación.

A la vista de todo lo anterior, al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Iniciar expediente de enajenación de la vivienda de propiedad municipal, sita en Barrio de San Francisco, Poblado Bloque E, número 10, Sexta puerta, por procedimiento abierto y mediante convocatoria de subasta pública.
- b) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación por subasta de este bien municipal, así como del de Prescripciones Técnicas, donde se describe detalladamente el mismo.
- c) Aprobar como tipo de licitación al alza el precio de 7.500 euros.
- d) Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten por los interesados las proposiciones que se consideren pertinentes, con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de



cláusulas.

- e) Que se dé cuenta del procedimiento a la Generalitat Valenciana para que tenga conocimiento de la enajenación de este inmueble."

Seguidamente, se da cuenta del informe del Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Al objeto de determinar el órgano municipal que cuenta con la competencia para llevar a cabo la enajenación de dicha vivienda(artículo 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril, regulador de las bases del régimen local), se informa sobre el porcentaje de los recursos ordinarios que supone el valor del bien inmueble.

INFORME:

Se enumera a continuación el contenido del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL.

Artículo 47

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.
- b) Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley.
- c) Aprobación de la delimitación del término municipal.
- d) Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.
- e) Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- f) Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la



corporación.

- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.
- h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- i) Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.
- j) Concesión de bien eso servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.
- l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- ll) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.
- m) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
- o) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.
- p) Las restantes determinadas por la ley.



3. Las normas relativas a adopción de acuerdos en los municipios señalados en el artículo 121 de esta ley, son las contenidas en el apartado 2 del artículo 123.

Artículo 47 redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre). Vigencia: 1 enero 2004.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

Capítulo 1	Impuestos directos	10.283.475,00 €	
Capítulo 2	Impuestos indirectos	4.884.782,03 €	
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	3.409.000,00 €	
Capítulo 4	Transferencias corrientes	8.094.786,27 €	
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	343.320,00 €	27.015.363,30 €
			Ingresos corrientes

La enajenación de la vivienda en Barrio San Francisco, se valora en 7.500 € y por tanto no alcanza el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto y por tanto no requiere la aprobación por el Pleno Municipal.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 31 de octubre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO. Legislación aplicable.

Deben tenerse en cuenta para este procedimiento las siguientes disposiciones:

- Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RBEL.
- Los artículos 76, 79, 80, 85 y la Disposición Final 7^a del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 188 y 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- El artículo 20 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos



del Sector Público. TRLCSP.

- El artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el régimen de los contratos de compraventa es el siguiente: En cuanto a su preparación y adjudicación, se les aplicarán las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes administraciones públicas, en este sentido, el artículo 112 del RBEL determina que las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales para su preparación y adjudicación.

A. Trámites de preparación:

- Depuración física y jurídica del bien, medición topográfica, deslinde e inscripción registral, en su caso.
- Certificación del Inventario General de Bienes Municipales.
- Informe de tasación de los Servicios Técnicos Municipales. Es requisito previo a toda venta que se realice una valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio; junto con la valoración, descripción detallada de los mismos.
- Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si de la valoración se deduce que el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; si no se excede de este porcentaje, es suficiente con la toma de conocimiento por parte del mismo.
- Informe de Intervención en relación con el porcentaje de los recursos ordinarios que supone el valor del bien inmueble.
- Elaboración de los pliegos de condiciones que han de regir el procedimiento de adjudicación.

B. Procedimiento de adjudicación.

La enajenación de bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta pública, A tal efecto, el órgano competente deberá adoptar acuerdo justificativo de la necesidad y conveniencia para los intereses municipales, de la enajenación del bien; en el mismo acuerdo, se aprobarán los pliegos de condiciones que habrán de regir la subasta.

Realizada la comunicación ala Comunidad Autónoma, o recibida la autorización de la misma, se anunciará la licitación en el boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan



presentarse las proposiciones económicas que se deseen por los interesados.

El órgano competente es el Alcalde, si se trata de bienes cuya enajenación se encuentre prevista en el presupuesto, y siempre que el valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del mismo. Por tanto, en los casos en que la enajenación no esté prevista en el presupuesto o se supere el citado porcentaje, corresponde al Pleno la competencia para la misma.

El Pleno deberá resolver con el quorum de la mayoría absoluta cuando el valor de la enajenación exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; en caso contrario, será necesario contar con la mayoría simple.

A la vista de las proposiciones presentadas y previo Dictamen de la Comisión Informativa, el órgano competente para resolver dictará resolución sobre la adjudicación del bien inmueble, notificándose la misma tanto al licitador que haya resultado adjudicatario como a los demás licitadores que hayan participado en la subasta.

C. El órgano competente para contratar, siempre que el valor de los bienes objeto del contrato no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del importe de tres millones de euros, es el Alcalde, sin perjuicio de la posible delegación a favor de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP; de superarse tal porcentaje o importe, será el Pleno el órgano de contratación.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, en relación con el procedimiento que se sigue para la enajenación, por procedimiento abierto y subasta, de una vivienda de propiedad municipal sita en el Barrio de San Francisco. Seda lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde para la aprobación de los pliegos de esta licitación e inicio del expediente de enajenación.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:



- a) Iniciar expediente de enajenación de la vivienda de propiedad municipal, sita en Barrio de San Francisco, Poblado Bloque E, número 10, Sexta puerta, por procedimiento abierto y mediante convocatoria de subasta pública.
- b) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación por subasta de este bien municipal, así como del de Prescripciones Técnicas, donde se describe detalladamente el mismo.
- c) Aprobar como tipo de licitación al alza el precio de 7.500 euros.
- d) Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten por los interesados las proposiciones que se consideren pertinentes, con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas.
- e) Que se de cuenta del procedimiento ala Generalitat Valenciana para que tenga conocimiento de la enajenación de este inmueble.”

Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone, que con fecha 14 de enero de 2013, en Junta de Gobierno Local se decidió el inicio de los trámites previos del procedimiento para subastar una vivienda de propiedad municipal, sita en el Barrio San Francisco, Bloque E, número 10, sexta puerta. En el expediente de esta propuesta consta la documentación necesaria para llevar a cabo esta subasta:

- Informe de Secretaría.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal.
- Informe de Intervención.
- Certificación del bien patrimonial en el registro municipal.
- Nota simple del registro.
- y por ultimo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que deben regir el proceso de enajenación.

A la vista de lo expuesto, solicita le apruebe por este Pleno iniciar el expediente de enajenación de la vivienda citada por procedimiento abierto y mediante convocatoria de subasta pública. Así mismo que se aprueben los pliegos, tanto administrativos como técnicos, donde se describe el mismo y se realicen los demás trámites necesarios para poder llevar a cabo la enajenación del bien.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Iniciar expediente de enajenación de la vivienda de Propiedad municipal, sita en Barrio de San Francisco, Poblado Bloque E, nº 10, Sexta puerta, por procedimiento abierto y mediante convocatoria de subasta pública.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación por subasta de este bien municipal, así como del de Prescripciones Técnicas, donde se describe detalladamente el mismo.

Tercero.- Aprobar como tipo de licitación al alza el precio de 7.500 euros.

Cuarto.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten por los interesados las proposiciones que se consideren pertinentes, con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas.

Quinto.- Dar cuenta del procedimiento a la Generalitat Valenciana para que tenga conocimiento de la enajenación de este inmueble.

14.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre accesibilidad al edificio municipal de la Concejalía de Educación.
--

4000_14_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En los pasados Plenos de junio y diciembre de 2012, el Partido Popular presentó una Moción sobre la accesibilidad al edificio municipal de la Concejalía de Educación argumentando, en el cuerpo de la misma, la necesidad de suprimir las barreras arquitectónicas de los edificios municipales y planteando en las mismas la necesidad de cumplir las condiciones que marca la Ley 1/98, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanas y de comunicación.

Tras los debates suscitados en ambas sesiones plenarias, se llegó al consenso por todos los componentes de esta corporación, de que era necesaria la instalación de un ascensor en el edificio que hoy alberga la concejalía de educación que permita la total accesibilidad a las dependencias del mencionado



edificio.

Estando a punto de confeccionar los presupuestos para el año 2014, el Partido Popular propone al Pleno municipal:

Se cree una partida presupuestaria destinada a la instalación de un ascensor en el edificio de la Concejalía de Educación (Casa Palao) que haga accesible dicho departamento.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre previsión presupuestaria para instalación de un ascensor en el edificio de la Concejalía de Educación para mejorar su accesibilidad.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes, de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Moción del Grupo del Partido Popular sobre accesibilidad al edificio de la Concejalía de Educación.

Abierto el debate, D^a Ana María Mas Díaz, expone, que es la tercera vez que se trae esta Moción al Pleno y espera que a la tercera vaya la vencida. Es una Moción que más que una cuestión de necesidad es de sensibilidad, porque están reclamando que se instale el ascensor en las instalaciones de la Concejalía de Educación, lo que supondría la eliminación de una barrera arquitectónica y aliviaría bastante a la hora de acceder a la primera planta de la Concejalía, dado que en ella hay mucha afluencia de público, especialmente padres y madres con carritos de bebé y en determinadas campañas que se realizan en la Concejalía, como puede ser inscripciones, matriculaciones y subvenciones. Por tanto, lo que se pide es que estando a las puertas de la elaboración del presupuesto de 2014, se contemple partida presupuestaria a fin de ubicar una vez el ascensor y suprimir esa barrera arquitectónica en un edificio municipal.



D^a María Virtudes Hernández Francés, manifiesta, que van a votar que sí, pues, comprenderá la Sra. Mas Díaz que ella es la primera interesada en que todos los edificios municipales sean sostenibles y accesibles, evidentemente. No obstante, hay que recordar que fue el PP el que hizo ese edificio y situó a Educación en él. Recordar que desde que está esta Corporación no ha habido ni una sola persona sin atender adecuadamente. Recordar que les ayudaría mucho a realizar esta obra y otras necesarias si la Consellería no les ahogase con sus reiterados y sistemáticos impagos, solo en Servicios Sociales les deben 1,8 millones de euros, casi 300 millones de las antiguas pesetas, claro que quieren hacerlo, no solo poner ese ascensor, quieren hacer algunas cosas más. Recordar que les ayudaría mucho si el Sr. Rajoy les dejara subir el techo de los Ayuntamientos que se han esforzado y han trabajado en hacer los deberes, recordar también que les ayudaría mucho no tener el ahogo de algunos gastos, que le dan un bocado tremendo al presupuesto de algunos edificios que a lo mejor no se podrían permitir, pero claro que va a votar a favor, claro que quieren poner ese ascensor y claro que desean hacer poco a poco todos los edificios accesibles, al menos todos los que están en uso para las personas con dificultad. Pida las Sra. Mas Díaz el ascensor, claro que sí, pero pida también por favor que la Consellería les pague

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Ana Mas Díaz, exponiendo que van a recordar que el edificio fue un proyecto del anterior tripartito, que éste pretendió ubicar las aulas del Conservatorio allí, van a recordar que cuando ellos llegaron al gobierno en la pasada legislatura, vieron que no era el lugar más idóneo, porque tenían un proyecto de ubicación del Conservatorio como ha quedado demostrado y entonces habilitaron el edificio a fin de incorporar en el mismo departamentos que se encontraban en el Ayuntamiento y estaban mal ubicados, también van a recordar que el PP con el consenso de todos los Grupos Políticos, cuando el actual equipo de gobierno estaba en la oposición, pretendían ya incorporar en el proyecto el ascensor y que fuera incluido en el Fondo Estatal del Plan para el empleo y sostenibilidad local y que se aprobaran créditos extraordinarios para habilitar la partida, pero al rechazarlo un miembro del actual equipo de gobierno, el edificio se quedó sin ascensor. Así mismo van a recordar, que en los debates suscitados con anterioridad sobre esta Moción, porque ésta ya es la tercera vez que se trae, hace ya casi un año, la Sra. Virtudes Hernández dijo que no instalaría el ascensor hasta que no tuviera más datos, porque este equipo de gobierno como es muy buen gestor tendría que ver las prioridades, así como las necesidades y en cuanto fuera posible disponer de ese dinero se pondría, que no se preocupara, pero ella se sigue preocupando, porque por poner un ejemplo, es super-prioritario para el



tripartito, acondicionar un terreno no municipal, gastando 8.500 euros en un huerto urbano y más de 600 euros en comprar balas de paja para hacer una caseta en ese huerto urbano o también 4.000 euros en el enrejado y mas de 1.100 euros en el apoyo a la formación en unas jornadas técnicas en agrología y manteniendo a tantos cargos de confianza con la que está cayendo

Para acabar la Sra. Mas Díaz, dice, que la Concejala de Educación les pide a ellos que soliciten a la Generalitat Valenciana que le pague al Ayuntamiento, ¿ en qué sillón se encuentra, en el de la oposición o gobierno municipal? Piensa que es el tripartito el que ha de coger el flamante coche de Alcaldía, desplazarse a Valencia, tocar a la puerta del Conseller correspondiente y negociar los convenios o pagos que hay pendientes con este Ayuntamiento, pero no le diga a ella como oposición lo que tienen que hacer, porque ellos reclaman, fiscalizan, supervisan y Pleno tras Pleno han de recordar cuál es la misión del PP como oposición. De todas maneras, se alegra enormemente que por fin vaya a ver la luz y se contemple en el presupuesto partida para ese ascensor, aunque ya no se cree nada, pero en fin, agradecida en este sentido.

D^a Virtudes Hernández Francés, dice que, evidentemente, los huertos son prioritarios para el equipo de gobierno porque dan futuro, crean oportunidades, dan de comer a algunas familias y desde luego los cursos de agroecología posibilitan que haya otras perspectivas de trabajo. En cuanto al coche oficial, ella nunca lo ha cogido, lleva el coche propio. Además de eso, claro que creen en los edificios sostenibles y accesibles, faltaría más. El equipo de gobierno va a votar favorablemente esta Moción, pero además van a intentar rascar de donde sea para poner ese ascensor y adecuar los edificios que todavía no lo tienen. Aclara que Educación la puso el PP en ese edificio, intentarían no abrir más líneas de gasto, pero lo acondicionarán, en eso trabajan y espera que trabajen juntos y juntas para elaborar el presupuesto.

Cierra el turno de intervenciones D^a Ana Mas Díaz, exponiendo que la Sra. Hernández Francés diga que los huertos urbanos dan formación y de comer a familias necesitadas, si sumara el montante de lo que ha costado acondicionar esos huertos urbanos, con ese dinero se podría dar de comer a muchas familias necesitadas. Por otra parte, quede claro que es el proyecto del tripartito, en detrimento de los parques y de otras cosas que ya han traído muchas veces a Pleno. Volviendo al tema de la Moción, deja patente que se trata de un edificio municipal, que están incumpliendo una ley de la Consellería sobre supresión de barreras arquitectónicas y que no es más que eso. El PP puso ahí la Concejalía



de Educación porque les tocó a ellos, quizás este equipo de gobierno lo hubiera puesto a un lado del Conservatorio, posiblemente hubiera estado sin ascensor, hoy por hoy está sin ascensor y de lo que se trata es de habilitarlo como tal. Por tanto, ruega que habiliten la partida ya que van a votar a favor de la Moción.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Crear una partida presupuestaria destinada a la instalación de un ascensor en el edificio de la Concejalía de Educación (Casa Palao) que haga accesible dicho departamento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Intervención, a los efectos que proceda.

15.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Electroharinera.

5090_15_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El edificio de la Electro-Harinera, está declarado desde 2007 como bien de Relevancia Local, como tal, es un edificio protegido por lo que se deben adoptar medidas de protección asegurando una adecuada conservación y apreciación del inmueble.

Desde hace unos meses, el deterioro del edificio es desgraciadamente cada vez más presente, ya fuimos testigos del desprendimiento de parte de la cornisa que da a la Calle Madrid en el mes de Septiembre.

En esta ocasión hacemos mención al grave problema que existe en el tejado, ya que debido al abandono del edificio cada vez son más los agujeros en la cubierta, como muestran las fotos que adjuntamos a esta Moción.

En reiteradas ocasiones se ha puesto de manifiesto en este Pleno la intención por parte de la Corporación de rehabilitar el edificio de la Electro-Harinera, por ello en el Pleno de Octubre se aprobó por unanimidad instar a la Generalitat Valenciana a que prosiga con los trámites de licitación del proyecto



del edificio del Museo de la ciudad.

En aras de que la estructura no sufra ningún daño, mientras se inician los primeros pasos para su rehabilitación, solicitamos al Pleno Municipal:

Que se tomen las medidas oportunas para cubrir los daños que hay en el tejado, evitando así posibles daños en la estructura portante del Edificio de la Electro-Harinera.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, en relación a una Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre reparación de los daños existentes en el tejado del edificio de la Electro-Harinera.

Abierto el debate, D^a Margarita García-Galbis Valiente, expone, que el edificio de la Electro-Harinera está declarado bien de relevancia local y como tal es un edificio protegido, al que deben dotar de unas adecuadas medidas de protección, conservación y apreciación del inmueble. Desde hace unos meses el deterioro del edificio es cada día más presente, ya fueron testigos en el mes de septiembre de la caída de los bolardos que dan a la calle Madrid y en esta ocasión hacen mención al problema que existe en el tejado, debido al abandono del edificio. Dado en los meses en que se encuentran, con numerosas precipitaciones, al PP les preocupa que se produzcan filtraciones de agua en parte de la estructura portante del edificio, que es parte protegida. En reiteradas ocasiones se ha puesto de manifiesto en este Pleno la intención de toda la Corporación de rehabilitar dicho edificio, por lo que en aras de que la estructura no sufra ningún daño mientras se inician los primeros pasos para la rehabilitación, solicitan que se tomen las medias oportunas para cubrir los daños del tejado de este edificio, evitando los posibles daños en las partes protegidas del mismo.

D^a Isabel Micó Forte, después de dar la bienvenida al nuevo Concejal, aclara que van a votar a favor de esta Moción como no podía ser de otro modo, porque el interés que han demostrado Corporación tras Corporación por la rehabilitación de este Museo como edificio de la ciudad ha quedado sobradamente demostrado. Para tranquilidad de todos, los daños que se puedan ocasionar en este edificio, una vez consultados los técnicos municipales, no son



unos daños que afecten directamente a la estructura del edificio, si no a una parte diáfana que hay debajo del tejado, que está en este momento en mal estado y que afecta también a la fachada. Por otra parte, los primeros pasos de que habla la Moción, ya se iniciaron en 2009, seguramente de haber empezado estas obras en 2010, el edificio estaría terminado y no tendrían ahora ni el estado de deterioro ni de abandono respecto del tejado a que se alude en la Moción. En el Pleno pasado se acordó pedir a Consellería que retome por cuarta vez este proyecto, desde 2010 han sido dos las modificaciones del dinero destinado a este proyecto y en 2013 no saben nada de lo que va a pasar con él, pero como ya ha dicho antes, van a votar a favor porque todos están comprometidos con la rehabilitación de este edificio.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Margarita García-Galbis Valiente, expresando que aunque la Concejala de Cultura haya comentado que los daños no afectan a la estructura, su grupo también ha consultado a los técnicos municipales y les han garantizado que no es la primera vez que por filtraciones de agua en un edificio han habido importantes daños no solo en las estructura portante, que es una parte protegida, sino también en la estructura en sí del edificio y tienen un claro ejemplo en la Plaza de Toros, que en pocos años tuvo graves desperfectos en su estructura. Se alegra de que el equipo de gobierno vote a favor y vayan unidos en este gran proyecto.

En su segunda intervención, D^a Isabel Micó Forte, comenta que este equipo de gobierno sigue trabajando para que el edificio de la Electro-Harinera pueda ser una realidad y esperan que el Plan Confianza cumpla y realmente vean algún día que Consellería paga a lo que se comprometió y puedan rehabilitar este edificio.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Adoptar las medidas oportunas para cubrir los daños que hay en el tejado, evitando así posibles daños en la estructura portante del edificio de la Electro-Harinera.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y departamento municipal de Intervención, a los efectos que procedan.



16.- Aprobación pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de servicios de Limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena.

5090_16_1

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, se acordó dejar este asunto sobre la mesa, habida cuenta que faltaba un informe de Personal.

En primer lugar, se da cuenta del informe del departamento municipal de Personal, que con referencia al informe con fecha 23 de octubre de 2013, relativo al personal adscrito a la empresa concesionaria del servicio de limpieza de centros municipales del Ayuntamiento de Villena, se amplía el contenido del mismo, al haber recibido de la empresa una nueva relación de su personal. En este sentido, se manifiesta lo siguiente:

“Con referencia al informe emitido con fecha 23-10-2013, relativo al personal adscrito a la empresa concesionaria del servicio de limpieza de centros municipales del Ayuntamiento de Villena Grupo Generala de Servicios Integrales Proyectos, ampliar el contenido del mismo, al haber recibido de dicha empresa de servicios, una nueva relación de su personal, con fecha del pasado día 22 del presente mes de noviembre. En este sentido manifestar:

Primero

El número de trabajadores relacionados se corresponden con 38.

Contrastados el tipo de contrato y jornadas de trabajo, se relacionan de la misma forma, con la siguiente aclaración:

A) CONTRATACIONES INDEFINIDAS A RESPETAR POR LA EMPRESA

Con código 100.-	Jornada completa	11
200.-	Jornada parcial	15
540 Jubilación Relevo	" parcial	<u>01</u> (Vto. 22.08.14)



TOTAL 27

B) CONTRATACIONES DE OBRA/SERVICIO A RESPETAR POR LA EMPRESA HASTA FINALIZAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN SU CONTRATO

Con código 401	Jornada completa	03
501	Jornada parcial	<u>05</u>

TOTAL 08

C) CONTRATACIONES QUE SE BASAN EN UNA EVENTUALIDAD

Con Código 410	Interinidad por sustitución	
	Baja por enfermedad J/com.	01

Con Código 502	Incremento produc.J/parcial	<u>02</u> (Vto.12/15-12-13)
----------------	-----------------------------	-----------------------------

TOTAL 03

TOTAL TRABAJADORES..... 38

Segundo

El número de horas de prestación del servicio se corresponden con 1.135 horas/semanales.

Por último manifestar que el presente informe, se emite con referencia a la relación facilitada por la Empresa concesionaria del servicio Grupo Generala de Servicios Integrales Proyectos.”

En segundo lugar, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de fecha 22 de noviembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación a la licitación para adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el contrato de servicios de la limpieza de dependencias municipales del M. I. Ayuntamiento de Villena, se justifica su necesidad por mantener todos los edificios municipales en perfectas condiciones de salubridad e higiene.



Se incluye en el expediente para la licitación informe realizado por la inspección al personal adscrito al servicio actual que tuvo lugar el día 7 y 11 de noviembre.”

En tercer lugar, se da cuenta, asimismo, del informe emitido por la Técnica Municipal de Medio Ambiente, D^a Salvadora Granell Tamarit, de fecha 22 de noviembre de 2013, que dice lo siguiente:

“INFORME:

“Vista la propuesta de Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena”, presentada a Pleno el 20 de septiembre de 2013 mediante la Moción del Concejal de Servicios (Nº Reg. Entrada 7868/2013).

Visto el documento con las consideraciones realizadas por el grupo municipal del Partido Popular de fecha 23 de septiembre de 2013 respecto a la propuesta de pliegos.

Examinadas las consideraciones presentadas y realizadas las consultas oportunas con los servicios técnicos municipales de Industrias, se han introducido las siguientes modificaciones en los Pliegos en lo referido a las cuestiones técnicas planteadas:

1.- Pliego de Cláusulas administrativas particulares:

Cláusula 19^a, párrafo 2º:

Donde dice:

“Los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, relacionados por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 85 puntos, son los siguientes”

Se ha sustituido por:

“Los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, relacionados por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 100 puntos, son los siguientes”



Cláusula 19ª, se introduce un nuevo apdo. 6 con la siguiente redacción:

6.- Valoración del proyecto de gestión, con un total de 15 puntos, en cuanto a:

6.1- Por incrementar las frecuencias mínimas de las tareas de limpieza establecidas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (diarias, semana, dos veces/día, semanales, quincenales, mensuales, trimestrales, anuales, ocasionales...), obteniendo un máximo de 9 puntos según:

Si propone incrementar las frecuencias mínimas en 1 a 3 tareas: 2 puntos

Si propone incrementar las frecuencias mínimas en 4 a 6 tareas: 5 puntos

Si propone incrementar las frecuencias mínimas en 7 a 10 tareas: 9 puntos

6.2- Si el proyecto de gestión incluye al final de la descripción de la limpieza de todos los centros/dependencias un cuadro resumen detallando las diferentes superficies a limpiar, espacios de la dependencia, medios materiales, frecuencia de limpieza y medios personales: 1 punto.

6.3.- Si realiza una correcta dosificación de los productos de limpieza incorporando sistemas precisos de dosificación para utilizar la cantidad justa y necesaria: 0,5 puntos.

6.4.- Si reduce la carga tóxica de los productos químicos empleados, mediante la exclusión de productos con componentes nocivos, la limitación de su uso o la selección de productos de menor toxicidad: 1 punto.

6.5.- Si utilizar productos y maquinaria más respetuosos con el medio ambiente y salud laboral: 0,5 puntos

6.6.- Si realiza formación continuada al personal para garantizar una correcta manipulación, dosificación y uso de productos de limpieza y maquinaria así como de los procedimientos de limpieza: 1 punto.

6.7.- Si prevé medidas para reducir la generación de residuos durante el servicio: 0,5 puntos.

6.8.- Si hace una correcta gestión de los residuos generados en el servicio, respetando las fracciones de recogida selectiva existentes en el edificio: 0,5 puntos.



6.9.- Si utiliza productos de limpieza en los que se han eliminado ciertas sustancias o ingredientes que no contribuyen directamente a la limpieza (colorantes, perfumes, desinfectantes en productos no destinados a ello,...): 1 punto.

Cláusula 22ª:

Donde dice:

“El sobre “B” se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” y contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo”

Se ha sustituido por:

“El sobre “B” se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” y contendrá, además del proyecto de gestión o de prestación del servicio, la proposición económica ajustada al siguiente modelo”

Cláusula 22: en el contenido del sobre “B” se introduce un nuevo apartado “Octavo”, con la siguiente redacción:

“Octavo: Que acompañe proyecto de gestión o de prestación del servicio”

2.- Considerando las sugerencias realizadas por el Departamento de Recursos Humanos se han realizado las siguientes modificaciones en el Pliego de Prescripciones técnicas:

Apartado 5, 2º párrafo:

Donde dice:

“La empresa adjudicataria presentará, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, una relación detallada que comprenderá todo el personal que se adscriba al servicio, que como mínimo comprenderá sus datos de identificación, categoría laboral y funciones encomendadas de cada una de las personas trabajadoras.”

Se ha sustituido por:

“La empresa adjudicataria presentará, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, así como con dos meses de antelación al final de la



misma, una relación detallada que comprenderá todo el personal que se adscriba al servicio, que como mínimo comprenderá sus datos de identificación, categoría laboral antigüedad, y funciones encomendadas de cada una de las personas trabajadoras.”

Apartado 9, último párrafo:

Donde dice:

“La adjudicataria tendrá la obligatoriedad de adjuntar en las facturas mensuales partes de trabajo y TC2 de las personas trabajadoras. Al final del año se calculará la diferencia que se produzca entre la cantidad de horas mínimas previstas en el pliego y las realizadas; se regularizará al final de cada anualidad vigente del contrato, emitiéndose factura de cargo o abono según corresponda, aplicándose para su cálculo los precios contenidos en la oferta de la adjudicataria.”

Se ha sustituido por:

“La adjudicataria tendrá la obligatoriedad de adjuntar en las facturas mensuales partes de trabajo y modelos de la liquidación de la Seguridad Social TC1 y TC2 de las personas trabajadoras. Al final del año se calculará la diferencia que se produzca entre la cantidad de horas mínimas previstas en el pliego y las realizadas; se regularizará al final de cada anualidad vigente del contrato, emitiéndose factura de cargo o abono según corresponda, aplicándose para su cálculo los precios contenidos en la oferta de la adjudicataria.”

Por último, se da cuenta del informe de la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de fecha 25 de noviembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“De conformidad, con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), esta Secretaría General, emite el siguiente informe:

Con fecha 19 de septiembre de 2013, se emitió por esta Secretaría Municipal informe en relación al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas sobre el contrato de limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena, en el que se hacía constar que se adecuaban a la legislación vigente, pero no figuraba



certificado de existencia de crédito en el expediente.

Realizadas modificaciones a los referidos pliegos, según informe de la Técnica Municipal de Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 2013, dichas modificaciones afectan en cuanto al pliego de cláusulas administrativas a la puntuación total así como a la introducción de nuevos apartados de valoración, sobre los que esta Secretaría nada tiene que decir, ya que se trata de establecer criterios para valorar el proyecto de gestión o de prestación del servicio, que antes no figuraban. Por otra parte, se han modificado los apartados 5 segundo párrafo y 9 último párrafo del pliego de prescripciones técnicas, a sugerencia del Departamento Municipal de Recursos Humanos, sobre documentación a exigir a la empresa adjudicataria.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, en la que se da cuenta del procedimiento que se sigue para la convocatoria de licitación del contrato de servicios de «Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena» y aprobación de los pliegos de cláusulas particulares y técnicas del mismo, habiendo sido dictaminado ya favorablemente por esta Comisión su aprobación e inicio de la licitación.

Se da cuenta por el Presidente de la incorporación al expediente de los informes emitidos por los técnicos de los departamentos de Personal, Medio Ambiente e Industria y Establecimientos, así como de la Secretaria Municipal, explicativos de las mejoras introducidas en los pliegos y de las características del personal que deberá formar parte de la contrata, según relación aportada.

Deliberado el asunto, la Comisión, con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, y la abstención de los tres Concejales del Grupo del Partido Popular, acuerda dictaminar de modo favorable la ratificación del dictamen favorable emitido sobre este asunto en anterior sesión de esta Comisión de 28 de octubre de 2013, dándose por enterada del contenido de los nuevos informes incorporados al procedimiento.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone que este expediente es la tercera vez que se trae a Pleno, la primera vez se dejó sobre la mesa atendiendo a las peticiones y propuestas que formuló el PP, a la espera de que informaran los técnicos y la segunda vez, el Pleno pasado, que por diversos



motivos y circunstancias faltaba algún informe, que parece se traspapeló. En el día de hoy se trae el expediente con varias aportaciones que el PP hizo, todo ello informado por parte de los técnicos municipales y han seguido los criterios que éstos han aconsejado. Va a entregar una modificación a la página 11 de los pliegos, porque era una propuesta que quedó pendiente, lo comentó en la Comisión Informativa y refleja un poco lo que proponía el Partido Popular de que no es lo mismo, por ejemplo, limpiar el polideportivo con escobas que con barredoras automáticas. Por esto, se ha hecho una modificación al punto 6.9, añadiendo ahora el 6.10, que entrega y al que da lectura:

“6.10.- Por incluir, además de la maquinaria mínima establecida en el pliego técnico, una barredora automática para barrido interior y exterior, robusta y compacta, apta para todo tipo de pavimentos, con filtro de control de polvo, bajo nivel de ruido, capacidad mínima del depósito de 65 L y funcionamiento a batería: 1 punto.” Por tanto, por incluir esta barredora, se propone dar un punto más a la empresa que lo presente, aclarando que el 90% de la limpieza de los edificios no es con este tipo de maquinaria, pero es cierto que limpiar el polideportivo o el mercado con una barredora de este tipo, es más fácil y quedará más limpio. Por lo demás, es volver a renovar el contrato y sacar una nueva licitación, se trata de aprobar hoy , tanto el pliego administrativo como el técnico, con un importe de 650.000 euros.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que aunque se han aclarado diversos aspectos de los pliegos que se querían aprobar en los meses de septiembre y octubre, y se han introducido diversas modificaciones en los mismos, incluso hoy mismo el Sr. Richart Forte ha propuesto otra modificación de alguna de las aportaciones que realizó el PP en su momento, siguen pensando que la más importante modificación que se tenía que haber introducido en los pliegos, no se ha hecho. Reconoce que se han añadido todos los edificios municipales, los trabajos que hay que realizar en cada uno de ellos y que se regula de mejor forma el proyecto de gestión para aquellos que quieran optar a la licitación, pero aún así, para la adecuada valoración del proyecto de gestión que se presente por parte de los que opten a la licitación, siguen pensando que el Ayuntamiento necesariamente debería aprobar con anterioridad a la aprobación de los pliegos, el anteproyecto, proyecto o estudio económico del servicio, al que los licitadores deberían someterse, como mínimo, es decir, no someterse solo en su proyecto de gestión al número total de horas anuales a realizar o a las tareas de cada edificio, sino también a la distribución mínima en los diferentes edificios municipales y los costes mínimos que puede suponer el contrato. Considera, que sin ese estudio económico del servicio, se pueden encontrar con que alguna empresa haga una oferta desproporcionada y el Ayuntamiento tenga



que asumirla sin más por no haber concretado correctamente en los pliegos esos costes mínimos de los servicios que se tienen que prestar. Por esto, el PP no puede votar a favor, a pesar de reconocer que se han incluido algunas propuestas de su Grupo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, aclara, que sobre esa parte del pliego a que el Sr. Valiente Navarro alude, los técnicos municipales consideran que no se debe hacer y el equipo de gobierno sigue el criterio de los técnicos municipales, personalmente él no va a ir en contra de ese criterio que establecen los técnicos municipales. A él le hacía ilusión que el PP votara a favor de estos pliegos, ya ha visto que no es posible, pero lo ha intentado, modificando cosas y contando con las propuestas del Grupo Popular, ya que gran parte del pliego se ha modificado siguiendo los criterios del PP.

D. José Joaquín Valiente Navarro, agradece que se haya retrasado la aprobación de estos pliegos dos meses y que se hayan introducido las aportaciones que hicieron en su momento a los pliegos. El Sr. Richart Forte les ha comentado que según los técnicos municipales no es necesario el estudio económico del servicio, pero es una aportación que el PP hizo en el mes de septiembre, sí es cierto, que los técnicos municipales se han pronunciado al respecto de las aportaciones que ellos hicieron y que se han introducido en los pliegos, pero en ninguno de los informes de los técnicos municipales que se han aportado, se han pronunciado al respecto de esa propuesta, por tanto, no dicen si es necesario o no, simplemente lo han omitido en los informes. Cree que en la actual situación económica municipal, autonómica y nacional en que se encuentran, es de responsabilidad por parte de los Ayuntamientos o de aquellos que tienen la responsabilidad de manejar y organizar la distribución de los gastos, que se hagan las cosas bien y piensan que el estudio económico del servicio es un paso previo y de obligado cumplimiento para que después no puedan encontrarse con sorpresas a la hora de adjudicar el servicio.

Por último, el Sr. Valiente Navarro, considera que sin ese estudio económico del servicio es posible que se haga una oferta desproporcionada y que cuando se empieza a prestar el servicio, se encuentren con facturas adicionales por diferentes conceptos, porque la empresa pueda entender que eso está fuera del contrato o pueda realizar cualquier otra cosa o que los costes presentados en un primer momento, no son los que deben ser cuando se pone a prestar el servicio. Piensa que teniendo los trabajadores fijos, según consta en el



informe, es un gasto fijo que se podía haber establecido y que los técnicos municipales lo habrían tenido sencillo para establecer con los diferentes tipos de contrato, el gasto global de los trabajadores que se deben asumir o establecer un gasto mínimo en los productos que se deben aportar, estimando no un gasto al céntimo, pero sí un coste mínimo del servicio, ya que de lo contrario se pueden encontrar con ofertas desproporcionadas, como la que se ha adjudicado, en relación al servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, que considera es desproporcionada y cree que sin este estudio económico en esta licitación puede ocurrir lo mismo. Le habría gustado poder votar a favor de estos pliegos, pero por lo que ha comentado no puede hacerlo.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir dicha contratación, con la modificación indicada por el Concejales D. Juan Francisco Richart Forte, añadiendo el apartado 6.10 en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de licitación del contrato, así como en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, de conformidad con los artículos 142.1 y 143.1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios, así como al departamento municipal de Intervención.



17.- Despacho extraordinario.

9990_17_1

Por la Secretaría General, se da cuenta de la Moción de urgencia presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista, Villena Centro Democrático y Partido Popular, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre impagos por la Generalitat a las empresas de atención a mayores.

Defiende la urgencia, por una parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifestando que se ha debatido en Junta de Portavoces la urgencia y necesidad de presentar esta Moción. Por otra, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que se dejó ya en el Pleno del mes pasado y la urgencia es que si la empresa no cobra, a lo mejor, tiene que tomar otras medidas que no desea nadie. Cree que es urgente esta Moción, aunque es posible que pueda recibir pagos próximos por parte de la Generalitat Valenciana, gracias al Plan de pago a proveedores y al Fondo de Liquidez Autonómica. No obstante, es necesario que el Ayuntamiento urja a la Generalitat Valenciana a que se pague.

MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE IMPAGOS POR LA GENERALITAT A LAS EMPRESAS DE ATENCIÓN A MAYORES.

Se da lectura a una Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Los Verdes de Europa, D^a Mercedes Menor Céspedes, Socialista, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Villena Centro Democrático, D. Juan Carlos Pedrosa Mira y Partido Popular, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“En estos días vuelve a ponerse de manifiesto el malestar de diferentes colectivos por el impago de la Generalitat Valenciana de sus compromisos por servicios prestados. Preocupa en particular aquellos impagos que afectan a colectivos desfavorecidos, en desventaja y en dependencia.

En toda la Comunidad Valenciana se está dando una situación preocupante, que pone en riesgo la atención a dependientes y especialmente a persona mayores. La deuda que mantiene el Consell con las empresas de



atención a mayores alcanza los 110 millones de euros. Y cada mes que pasa se incrementa la deuda en 10 millones más.

Unas deudas que corresponden a facturas impagadas de más de 12 meses, y en algunos casos incluso 14 meses. Es una situación de impagos que afecta a 220 empresas en la Comunidad, más de 15.000 trabajadores y 30.000 personas mayores dependientes atendidas en los centros ven peligrar sus puestos de trabajo y su derecho a la atención.

En Villena a la deuda ya conocida de entidades sociosanitarias, cobra triste actualidad la situación del Centro Geriátrico La Morenica que también sufre los impagos del Consell. En este caso, los 150 trabajadores llevan más de 2 meses sin cobrar sus nóminas. La empresa Grupo El Castillo, que gestiona éste y otros tantos centros en toda la Comunidad Valenciana, no ha recibido el pago de los bonos residenciales para la 3ª edad y el gobierno autonómico le debe facturas desde noviembre de 2012, lo que supone una deuda total de 16 millones de euros.

La dirección del centro y representantes de trabajadores/as se dirigieron a este ayuntamiento explicando la situación y pidiendo una toma de postura común. Es por ello que se propone al pleno municipal que apruebe:

Primero: Exigir a la Generalitat Valenciana un compromiso totalmente firme para establecer un plan de pagos que sea real y de urgente aplicación y que salde de inmediato la deuda acumulada con el sector de más de 100 millones de euros.

Segundo: Dirigirse al Presidente de la Generalitat Valenciana y al Conseller de Hacienda urgiendo un pago de inmediato de una parte de la deuda contraída tanto con el Centro Geriátrico La Morenica como con las entidades sociosanitarias acreedoras así como con el Ayuntamiento de Villena.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Exigir a la Generalitat Valenciana un compromiso totalmente firme para establecer un plan de pagos que sea real y de urgente aplicación y que salde de inmediato la deuda acumulada con el sector de más de 100 millones de euros.



Segundo.- Dirigirse al Presidente de la Generalitat Valenciana y al Conseller de Hacienda urgiendo un pago de inmediato de una parte de la deuda contraída tanto con el Centro Geriátrico La Morenica como con las entidades sociosanitarias acreedoras así como con el Ayuntamiento de Villena.

18.- Ruegos y preguntas.

9998_18_1

Pregunta verbal del Concejal D. José Joaquín Valiente Navarro dirigida al Sr. Alcalde.

El pasado lunes se celebró una Mesa General de Negociación, en la que algún trabajador municipal manifestó su desacuerdo con la forma en cómo se había distribuido la productividad entre diferentes trabajadores de este Ayuntamiento. En la misma Mesa de Negociación, el Sr. Alcalde dijo que a la brigada de jardines, por ejemplo, no se le había dado ninguna productividad porque su labor no estaba siendo nada apropiada y que había muchas quejas sobre todo vecinales. La pregunta que quiere formular es la siguiente:

¿Va a tomar el Sr. Alcalde alguna medida como es el cese en sus delegaciones del máximo responsable de esta brigada que no es otro que el Concejal Delegado D. José Tomás Molina Prats?

Contesta el Sr. Alcalde, que cree que el Sr. Valiente Navarro se confunde, porque se trata de decisiones que son el inicio de expedientes informativos con algunos trabajadores por no cumplir reglamentariamente con su labor y de eso las Secretaria Municipal podrá informarle al respecto y sabe que es así. Por supuesto, que no va a cesar al responsable del área de la Concejalía de Parques y Jardines que es el Sr. Molina Prats, que de una manera más ingeniosa y con menos recursos que otras veces está haciendo un gran trabajo en el área de jardinería y medio ambiente. Las críticas sobre la productividad como sobre el hacer de algunas personas de la brigada de jardines, en algunos casos se han transformado en escritos, incluso de queja oficial y, por tanto, se tramitan una serie de expedientes que llegarán hasta dónde deban llegar y ésa será la medida que desde esta Alcaldía se tomará.



9998_18_2

Pregunta verbal de D^a Ana Mas Díaz, dirigida al Concejal de Parques y Jardines D. José Tomás Molina Prats.

Con fecha 18 de noviembre e incluso en el día de hoy, la brigada municipal de parques y jardines, se encontraba realizando trabajos de poda en las instalaciones de la Oficina Comarcal Agraria, ¿les puede indicar por qué realizan estos trabajos en dependencias que no son municipales en detrimento del estado en el que se encuentran nuestros jardines?

Contesta el Sr. Molina Prats que éstas labores que se han realizado tanto en el Cuartel de la Guardia Civil como dependencias de la Oficina Comarcal Agraria, se han hecho toda la vida incluso cuando el padre de la Sra. Mas Díaz era Concejal de Agricultura y de Parques y Jardines, aunque éste año se han hecho menos actuaciones, sólo se han tocado dos o tres árboles y nada más.

9998_18_3

Pregunta verbal de D^a Ana Mas Díaz, dirigida al Concejal de Parques y Jardines D. José Tomás Molina Prats.

¿Piensa el Sr. Concejal repoblar todas las especies de arbolado que o bien se les han secado, o bien retiraron en su día porque les afectó alguna plaga? Le recuerda que son numerosos los huecos desprovistos de especie alguna y por recordarle uno, a modo de ejemplo, le recuerda el que se encuentra justo delante del quiosco de la paloma entre tantos.

Responde D. José Tomás Molina Prats, que no son muchos, pero en ese hueco a que se ha referido la Sra. Mas Díaz había un árbol que se taló estando verde y el otro de al lado sí que se secó este año, que era una lambertiana, al mismo tiempo que otros árboles también se secaron de una forma un poco sospechosa, pero la mayor parte de los huecos que hay son de la legislatura anterior, ellos lo único que han hecho es quitar lo que había seco y reponerlo.



9998_18_4

Pregunta verbal de D^a Ana Mas Díaz, al Concejal de Desarrollo Económico D. Juan Carlos Pedrosa Mira.

En el Pleno del mes de septiembre le preguntó sobre las gestiones realizadas en relación a las casas de los peones camineros y le respondió verbalmente que le pasaría el escrito que recibió de la Dirección General de Patrimonio de la Consellería, ya que ésta le había contestado a las dos o tres semanas de aprobar la Moción. Le recuerda que siguen esperando ese escrito famoso, al igual que siguen esperando que el Ayuntamiento limpie el solar y en todo caso le pase la minuta a quién corresponda. Permítanle que le recuerde que ustedes paralizaron la demolición de esas casas y fue su apuesta anunciada a bombo y platillo al comienzo de esta legislatura con el fin de rehabilitarlas para el uso de asociaciones y colectivos locales. Por tanto, le ruega lo siguiente:

- 1.- Que les pase el escrito famoso a que se comprometió aquí verbalmente.
- 2.- Que agilice sus promesas incumplidas hasta la fecha en ésta materia.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, agradece que las Sra. Mas Díaz le recuerde ese escrito, que se lo pasará cuanto antes pueda.

9998_18_5

Ruego de la Concejala D^a Celia Lledó Rico dirigida al Concejal de Seguridad Ciudadana D. Carlos Beltrán Esteve, que le trasladan vecinos y vecinas del bulevar Maestro Carrascosa.

Al parecer los pasos de cebrá de este bulevar dan justo a las salidas de las viviendas que hay en el mismo y como es una salida de Villena, los coches a veces cogen bastante velocidad y no se respetan esos pasos de cebrá. Les piden si se puede hacer alguna forma de resalto o tomar alguna medida para proteger la seguridad.

Contesta D. Carlos Beltrán Esteve, que supone que la Sra. Lledó Rico se refiere a si se puede colocar algún tipo reductor de velocidad. Es consciente de que en esa zona algunos pasos de peatones precisan de un repintado como en otros lugares de la ciudad. Por tanto, acepta el ruego formulado.



9998_18_6

Pregunta verbal de la Concejala D^a Margarita García Galbis Valiente dirigida al Concejal de Juventud D. Pablo Juan Martínez Catalá.

Hemos tenido conocimiento de la entrada en este Ayuntamiento de un escrito remitido por l Ayuntamiento de Granada, solicitando una sanción por la colocación de carteles anunciadores del festival Aupa Lumbreiras en la fachada de un inmueble. Ya que han pasado más de cinco días que marca la ley y no les facilita el escrito como han solicitado por escrito, le pregunta:

¿ Se ha remitido esta sanción a la empresa que realiza dicho festival o es el Ayuntamiento de Villena quién va a asumir dicha sanción?

Responde D. Pablo Juan Martínez Catalá, que acepta el ruego y le pasará el escrito a la Concejala, pero es la empresa la que debe asumir la sanción de la multa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:10**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García